

EL LIBRO DE PRIVILEGIOS DE LA CIUDAD DE MURCIA. ESTUDIO CODICOLÓGICO E HISTÓRICO

ISABEL GARCÍA DÍAZ
Universidad de Murcia

El libro de privilegios de la ciudad de Murcia se conserva en su archivo municipal bajo la signatura Serie 3, Libro 47 y es citado por los investigadores contemporáneos como Libro de Privilegios o como Libro 47, indistintamente. Se trata de un libro de pergamino de 78 folios donde se copiaron los privilegios más importantes que recibió la ciudad de los monarcas catellanos, desde Alfonso X a los Reyes Católicos. Los documentos incluidos en él son conocidos desde antiguo. Cascales cita muchos de ellos, transcribiendo parte de su contenido, sin que sepamos si tomó como fuente los originales o el traslado del libro. En 1923 don Fernando Valls Taberner utilizó una parte del libro, en concreto los documentos de Alfonso X el Sabio, para elaborar la lección de apertura del curso académico 1923-24 en la Universidad de Murcia, incluyendo en la publicación como apéndice 56 documentos¹. Más recientemente, en la Colección de Documentos para la Historia del reino de Murcia (CODOM) se pueden encontrar cartas reales tomadas del Libro de Privilegios para incluirlas en el reinado del monarca correspondiente al volumen de la colección, pero nunca se ha abordado un estudio de conjunto de este códice.

La realización del libro es una consecuencia de la orden de los Reyes Católicos transmitida al concejo de Murcia a través del corregidor Pedro Gómez de Setúbal. El 4 de noviembre de 1494 el corregidor presentó ante los regidores el traslado de unos capítulos ordenados por los reyes donde se regulaba minuciosamente la actuación de estos oficiales reales. Uno de los capítulos establecía:

“Otrosí, que faga arca donde estén los previllejos e escrituras del conçejo a buen recabdo, que a lo menos tenga tres llaves, e una tenga la justia e otra una de los regidores e otra el escrivano de conçejo. E faga fazer un libro en que se traladen todos los previllejos e sentençias del conçejo abtorizados, e otro libro en que se traladen todas las provisiones que nos mandemos dar que fueren presentadas en el cabildo, asy las que son dadas fasta aquí como las que se darán de aquí adelante, para que de todo se dé cuenta e razon quando fuere menester. Ansy mismo faga que en la misma arca estén las Syete Partidas e las Leyes del

1 F. VALLS TABERNER, *Discurso inaugural leído en la solemne apertura del curso académico de 1923 a 1924 ante el claustro de la Universidad de Murcia*. Barcelona, 1923.

Fuero e de los hordenamientos, porque teniéndolas mejor se pueda guardar lo contenido en ellas”².

La orden enviada a Murcia debe ser entendida en el contexto de las diversas “ordenanzas y capítulos para corregidores” que circulan por Castilla en la última década del siglo XV hasta su redacción definitiva impresa en 1500³. Todas las versiones recogen la obligación del corregidor de procurar que las ciudades tengan un libro de pergamino con la copia de sus privilegios y, dada la difusión del régimen de corregidores en la época de los Reyes Católicos, es de suponer que muchas ciudades elaborarían su libro de privilegios, aunque sólo tenemos referencias de Écija y Sevilla⁴.

En cuanto a Murcia, las Actas capitulares recogen las actuaciones del concejo para cumplir estas disposiciones. Hacen traer el arca “ginovisca” que estaba en casa del escribano mayor y la modifican para que tenga tres cerraduras, como prescribía la ordenanza. Luego ponen todos los privilegios de la ciudad en el arca, y ordenan que “se trasladen los más preñcipales en pargamino e los otros en papel”. Además dan orden al mayordomo de comprar un nuevo libro para registrar las cartas reales, porque el que tenían hasta ese momento estaba ya acabado, y de adquirir las Siete Partidas, el Ordenamiento de Montalvo, un Fuero de Leyes y el cuaderno nuevo de alcabalas “para que estén en su ayuntamiento”. Sabemos incluso lo que pagó el mayordomo por algunas de estas obras: Un Libro de Montalvo, un ducado (375 mrs.); las Siete Partidas “en romance”, 20 reales (620 mrs.); un cuaderno de alcabalas, 85 maravedís⁵.

No consta la conservación de las Siete Partidas ni del Fuero Real, pero podemos encontrar hoy en el archivo un incunable del Ordenamiento de Montalvo y otro del cuaderno de alcabalas de 1491⁶. Por otra parte, conviene señalar que los precios de estas obras impresas parecen muy asequibles si los comparamos con los 500 maravedís que costó un libro blanco de marca mayor para registrar las cartas de los reyes en el año 1500⁷.

2 Publicado en CODOM, XX: *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, ed. A. GOMARIZ MARÍN, Murcia, 2000, 266-278.

3 Un estudio comparativo de varias versiones de los capítulos (las enviadas a Murcia, Guipúzcoa, Madrid y el impreso de 1500) en C. LOSA CONTRERAS, “Un manuscrito inédito de los Capítulos de Corregidores enviado al concejo de Murcia”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 10 (2003), 235-255.

4 M. FERNÁNDEZ GÓMEZ, P. OSTOS SALCEDO y M.L. PARDO RODRÍGUEZ: *El Libro de Privilegios de la ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1993. M.L. PARDO, “Notas sobre los códices diplomáticos del concejo de Sevilla”, *Homenaje a Rocío Caracuel*, Sevilla, 1994, 277-285.

5 AMMurcia, Act. Cap. 1494, fols. 138v y 151v; Act. Cap. 1495, fols. 2 y 42v; Libro Mayordomo 1494 (leg. 4291, nº 4), fol. 4v.

6 La obligación de adquirir el cuaderno de alcabalas se explica por las innovaciones en el sistema recaudatorio del impuesto frente al de años anteriores: *Leyes del cuaderno nuevo de las rentas de la alcavalas e franquezas fecho en la Vega de Granada. Por el qual el rey e la reina nuestros señores revocan todas las otras leyes de los otros quadernos fechos antes* (AMMurcia, Serie 3, nº 50). *El Ordenamiento de Montalvo* en Serie 3, nº 54.

7 AMMurcia, Libro de mayordomo 1499 (leg. 4960, nº 13), fol. 10r.

Sin embargo, finalizado el siglo todavía no se había abordado la confección de un libro de privilegios. No es extraño si pensamos en las dificultades de la empresa, que suponía tener un fondo de documentos más o menos ordenado, hacer una selección, y disponer de los materiales y los especialistas para ejecutarlo, todo lo cual implicaba un gasto considerable. La ciudad de Sevilla recibió también órdenes reales para elaborar un libro en los años 90 y no se inició la tarea hasta principios del siglo XVI.

En el año 1500 se reitera la orden con carácter general para todo el reino a través de la Ordenanza de Corregidores, que fue imprimida y adquirida por las ciudades donde actuaban estos oficiales reales, entre ellas Murcia. El contenido de la ordenanza es muy similar al del documento presentado en 1494, y en concreto contiene la cláusula que obliga a tener un arca, libro de privilegios, Partidas, etc., pero en esta orden impresa no se cita ya el cuaderno de alcabalas.

A pesar de las dos órdenes, el concejo no se decide a elaborar el libro de privilegios hasta 1505. En enero de ese año encargan a los regidores Alonso de Santiesteban y Lope Alonso de Lorca, junto con el escribano mayor del concejo Francisco de Palazol, que igualen la tarea de trasladar los privilegios con Ponce, escribiente. Es lógico escoger a tres personas habituadas a manejar documentos y con conocimientos jurídicos y escriturarios para determinar qué textos debían ser trasladados al libro. Santiesteban tenía el título de licenciado y actuaba ese año como letrado de la ciudad. El regidor Lope Alonso de Lorca era escribano y, aunque no podía impartir la fe pública por incompatibilidad con el oficio de regidor, sí podía redactar o copiar escritos, como hizo en 1499, cuando recibió una remuneración del concejo por escribir unos pleitos⁸. Y el escribano mayor dirigía y controlaba toda la actividad escrituraria del concejo y tenía a su cargo el archivo, por lo que su colaboración resultaba indispensable.

En cuanto al escribiente, se trata de Juan Ponce, un colaborador habitual de la escribanía del concejo para ejecutar textos de aparato, escrituras expuestas o cualquier escrito que saliera del ámbito estricto de la notaría. Tan sólo en una ocasión lo encontramos designado como escribano, cuando le pagan un castellano de oro “por escrevir las sentençias que se dieron en esta çibdad y las villas del adelantado”⁹. En todas las demás ocasiones se le cita como escribiente o, con mayor frecuencia, *escriptor*, que es el título con el que se designa él mismo en los recibos¹⁰. En la documentación concejil se registran varios escribientes en los siglos XV y XVI, pero sólo Juan Ponce se designa como escritor, quizá porque también era iluminador y, por tanto, un artesano del libro, y en ese mundo era frecuente la especialización en

8 El concejo manda que le den 1000 marvs., “en remuneración del trabajo que pasó en escrevir el pleito del Almargal e del Campo Nubla”: Libro de mayordomo 1498 (leg. 4303, nº 12), fol. 11r.

9 Libro de mayordomo 1498 (leg. 4303, nº 12), fol. 13r.

10 Entre las formas de designar a las personas que copiaban libros en letras caligráficas está el de “escritor de los libros grandes”: M.C. ÁLVAREZ MÁRQUEZ, “Los artesanos del libro en la catedral hispalense durante el siglo XV”, *Archivo Hispalense*, 21 (1987), 3-36. A nuestro Juan Ponce lo encontramos también citado en las Cuentas de Fábrica de la Catedral, de 1522-1524, como “escritor de los libros de la iglesia”: C. HERRERO PASCUAL: *La biblioteca de los obispos (Murcia). Historia y catálogo*. Univ. de Murcia, 1998, 18.

las dos tareas, que resultan complementarias¹¹. Se han conservado varios recibos autógrafos de nuestro artesano reconociendo haber recibido emolumentos por trabajos puntuales para el concejo; en ellos exhibe una escritura bastante caligráfica de corte humanístico, y firma “Joan Ponçe, escriptor”. Según la clasificación que hace Rodríguez Díaz de los copistas de libros en el siglo XV, Ponçe se incluiría entre los profesionales de la copia de libros, primero porque él mismo se considera escritor, y no escribiente ni escribano como otros personajes que se mueven en el ámbito concejil, y además por la alta competencia gráfica que demuestra y por sus cualidades como iluminador. Otra cosa es que se viera obligado a realizar tareas de escribiente ante la falta de oferta en su campo específico¹². Sabemos que en 1501 trabajó para el concejo copiando en pergamino las ordenanzas nuevas dadas por los reyes “açerca de la forma en que se ha de tener en oír e sentençiar los pleitos”¹³. Posiblemente se trata de las *Leyes por la brevedad e orden de los pleitos*, otorgadas en Madrid en 1499 e impresas poco después, de las que se conserva un ejemplar en el archivo. Por este trabajo le pagaron 600 maravedís, y el concejo debió quedar satisfecho porque le encargaron otra tarea de mayor envergadura. Por suerte para nosotros el escribano copió en el Libro de Actas el documento redactado y suscrito por Ponçe obligándose a realizar el libro de privilegios:

“Obligacion de Juan Ponçe, escriptor, de trasladar los previllejos.

Yo, Juan Ponçe, escriptor, me obligo que fasta el dia de San Juan de junio primero que verná deste presente año, acabaré e daré fecho el traslado de los privilegios desta muy noble e leal çibdad de Murçia, en pergamino de cuero, con sus ruedas e letras y luminadas, segun que están comenzadas a haser. E sy al dicho tienpo no los diere fechos y acabados, que tornaré a la dicha çibdad los syete mill maravedis que me da por los hazer, o los maravedís que dellos me ovieren dado, e que dé y sea para la dicha çibdad todo lo que oviere fecho e lo pierda yo. Y es entendido que los previllejos rodados que tengo de trasladar con sus ruedas an de ser diez, e sy más o menos fueren se me dé o descuento por ellos lo que montare a respecto de por diez tres mill maravedis. Fecho veynte e siete de henero de mill e quinientos e çinco años. Juan Ponçe, escriptor”¹⁴.

Esto nos permite datar el inicio de la confección del código en enero de 1505, puesto que el texto indica que ya ha comenzado el trabajo, y además en ese momento le pagan 3.500 maravedís, que es la mitad de lo estipulado. Sin embargo,

11 M.L. PARDO RODRÍGUEZ y E.E. RODRÍGUEZ DÍAZ: “La producción libraria en Sevilla en el siglo XV: artesanos y manuscritos”, *Scribi e Colofoni. Le sottoscrizioni di copisti dalle origini all'avvento della stampa*, Spoleto, 1995, 189-190.

12 E.E. RODRÍGUEZ DÍAZ, “Ámbito de actuación profesional de los copistas de libros castellanos (siglo XV)”, *Le statut du scribeur au Moyen Age*, actes du XII colloque scientifique du Comité international de paléographie latine, Paris, 2000, 306-307. Un recibo autógrafo de Juan Ponçe de 1512 está reproducido en GARCÍA DÍAZ, I.: “Escritura y clases populares en Murcia en el tránsito de la Edad Media a la Moderna”, *Cultura escrita y clases subalternas: una mirada española*, Guipúzcoa, 2001, 77.

13 Libro de mayordomo 1501 (leg. 4291, nº 7), fols. 7r y 13r.

14 Act. Cap. 1504, fol. 107r.

no se terminó en el plazo previsto, ya que el 8 de noviembre de 1505 el concejo le manda librar 2.000 maravedís por el trabajo de trasladar los privilegios, prometiendo terminar de pagarle cuando entregara el trabajo completo. El último pago tendrá lugar el 14 de febrero de 1506, cuando se acuerda entregarle los 2.100 maravedís que faltaban para completar los 7.600 “que montan los privilegios que ha escrito e sacado en pargamino”. Por tanto, el libro está terminado 13 meses después de iniciado y su precio ha subido 600 maravedís respecto a lo ajustado inicialmente, posiblemente porque ha incluido un privilegio rodado más de lo acordado y algún otro documento.

La adquisición del soporte no queda aclarada en nuestras fuentes. En estos años no se registra ninguna compra de pergamino por parte del mayordomo del concejo, por lo que es de suponer que el escribiente aportaría los materiales. En principio, la forma más rápida de obtener pergamino para escribir sería dirigirse al cabildo, que parece ser el consumidor más destacado, si no el único. En algunas ocasiones hemos documentado en las actas de concejo la concesión de permiso a algún representante de la Iglesia para que pudiera comprar las pieles de los animales que se sacrificaban en las carnicerías de la ciudad, para elaborar pergaminos. La fecha más próxima a nuestro libro en que encontramos una noticia de este tipo es en mayo de 1495, cuando autorizan a vender al Cabildo todas las pieles de carneros de la carnicería nueva¹⁵.

Fuera por este sistema o por otro, se consiguió el pergamino para construir un volumen de 78 folios, formado por 11 cuadernillos de cuatro bifolios cada uno, excepto el noveno cuaderno que es un ternión. El tamaño de los folios es de 350 x 250 mm., aunque debió ser mayor porque algunos folios tienen cortada la numeración y en otros faltan letras de alguna nota marginal, lo que indica que fue recortado en los márgenes para la encuadernación.

El pergamino está bien elaborado, sin que se observen restos de pelo ni agujeros. Tan sólo en el folio 67 hallamos un trozo de pergamino del mismo tipo, de 20 x 40 mm., pegado en la esquina inferior derecha y apenas visible. En la disposición de los bifolios y cuadernos se ha seguido la ley de Gregory, encarando siempre las caras del pelo y las de la carne entre sí, y los cuadernos comienzan siempre por el lado más claro del pergamino.

En la preparación del soporte para la escritura hemos de hacer una distinción entre los 8 cuadernos iniciales y los dos del final. Estos últimos, que incluyen los folios 65 a 78, tienen una preparación menos elaborada. Hasta el folio 64 la preparación para la escritura se hizo bifolio a bifolio; por el lado más claro (*pars munda*) se dibujan dos cajas de justificación, una para cada folio, unidas por las líneas de cabeza y de pie, que se prolongan de un extremo a otro del bifolio. El mismo sistema se emplea en el lado más oscuro del bifolio (*pars pilii*). En ambos casos la justificación está trazada con una doble línea de tinta de color rosa pálido, con 2 o

15 “Por quanto los señores del cabildo fazen çiertos libros de pargamino para la yglesia, e an menester çiertos cueros de carneros para los pargamineros, por ende hordenaron e mandaron que todas las pieles de los carneros que se mataren en la carniçeria nueva que se den a los señores de la yglesia, o a quien ellos mandaren, por sus dineros”. Act. Cap. 1494, fol. 150 (16 de mayo de 1495).

3 mm. de separación, delimitando un rectángulo de 250 x 165 mm. No se aprecian los pinchazos de guía. La caja de pautado está marcada con un lápiz gris muy tenue y no siempre visible. El pautado se halla sólo dentro del rectángulo marcado por la justificación, y se realizó a punta seca, dejando una incisión muy discreta en la parte más clara del bifolio y un abultamiento en la parte del pelo, pero tan suaves que en muchos folios no se pueden apreciar a simple vista.

El texto se distribuye a línea corrida en 39 renglones por página, situándose la primera línea por debajo de la justificación superior, es decir, *below top line*, como es habitual en los códices de factura gótica¹⁶. Los documentos están separados entre sí por un espacio de dos o tres renglones y se han evitado las líneas huérfanas y viudas. De esta forma cada carta queda individualizada respecto a la anterior y a la posterior por los espacios en blanco y también porque las iniciales se resaltan en tamaño y en color azul o rojo alternos. El hueco dejado en blanco para las capitales es un cuadrado de 25 mm., equivalente en altura a 3 líneas. Todavía pueden verse muchas letras de aviso no ocultas por el trazado de la capital, que es muy sencillo.

Los reclamos están escritos en horizontal al final de los cuadernos, en el margen inferior, a unos 35 mm. del pliegue del folio, sobre la doble línea de justificación. La distancia en altura del reclamo respecto a la caja de escritura es variable, por lo que hallamos únicamente cuatro reclamos: cuadernillo 4º: “e los”; cuad. 7º: “alcaldes”; cuad. 8º: “e alguazil”, cuad. 9º: “otro”. La disposición horizontal de los reclamos fue la práctica más habitual en Castilla durante la baja Edad Media¹⁷. En nuestro códice los reclamos no fueron diseñados como un elemento ornamental, porque no están decorados ni tienen un espacio específico reservado en la composición del cuaderno. Parecen constituir más bien un elemento técnico para ordenar los cuadernos, lo cual puede explicar el hecho de que algunos fuesen colocados tan cerca del borde inferior que hoy han desaparecido.

En cuanto a las rúbricas, encontramos una sola en todo el libro, al principio del fol. 3v, escrita en tinta roja con la misma letra del texto: “Este es traslado de otra carta de previllejo original del dicho señor rey don Alfonso, rodado, escrito en pargamino de cuero e sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda de diversos colores, su thenor del qual es este que se sigue”. El hecho de que se mencione un traslado únicamente en este documento, sumado al hecho de que no se conserva el original, inclina a pensar que el copista se sirvió en este caso de un traslado. Por otra parte, llama la atención la falta de rúbricas en un códice diplomático de buena factura como éste, donde además del aspecto decorativo (por la letra o el empleo de la tinta roja) las rúbricas orientan sobre el contenido de los textos y ayudan a su localización. Creo que el diseño original del Libro de Privilegios de Murcia se hizo sin pensar en incluir rúbricas, porque el espacio que se deja en

16 E.E. RODRÍGUEZ DÍAZ, “Indicios codicológicos para la datación de los manuscritos góticos castellanos” *Historia Instituciones Documentos*, 31, Homenaje a D. Manuel González Jiménez (2004), 503-518.

17 E.E. RODRÍGUEZ DÍAZ, “El uso del reclamo en España (reinos occidentales)” *Scriptorium*, LIII (1999), nº 1, pp. 10-12.

blanco entre las cartas es sólo el necesario para individualizarlas, y además, al evitar las rúbricas, se aprovechaba más el soporte.

Si el propio Juan Ponce numeró el libro en origen, no ha quedado rastro, puesto que está guillotinado. Sí se aprecia en muchos folios una numeración en romanos, del propio siglo XVI, con caracteres muy rústicos y tinta oscura, que no se corresponden con el estilo de grafía y tinta del texto. Debajo de la numeración romana hay otra en arábigos, probablemente del siglo XVII, que se corresponde exactamente con la anterior.

El texto ha sido escrito por una única mano, la de Juan Ponce, en un tipo de letra caligráfica que denominamos gótica textual o gótica redonda. La tinta es hoy marrón, más o menos oscura según los folios. La copia en general es buena, aunque el escribiente muestra algunos errores de transcripción, bien de términos en desuso (por ej., escribe “sotoba”, fol. 15, o “rocoua”, fol. 60, por “rotoba”) o bien de apellidos que no resultan familiares (“Gizbara” en lugar de “Gisbert”, fol. 57). La corrección del texto corrió a cargo del mismo amanuense y se manifiesta en dos elementos: Primero, en algunas palabras interlineadas, añadidas con posterioridad a la copia con letra algo más pequeña y la tinta más clara. En segundo lugar, con palabras tachadas, al principio con una fina línea roja, después con la misma pluma con que se redacta el texto. Se debe señalar que en los dos cuadernos finales no hay palabras tachadas ni interlineadas porque, al parecer, esta última parte no fue corregida.

La ornamentación del libro fue realizada por el mismo escribiente, puesto que en la carta de obligación señala que lo entregará “con sus ruedas e letras y luminadas”, y se hizo en fase posterior a la escritura, porque podemos ver algunos huecos destinados a la decoración que finalmente no fueron completados. De hecho, aunque es en la primera hoja del código y en los privilegios rodados donde se concentra la mayor parte de la ornamentación, tenemos varios elementos decorativos a lo largo del libro:

- 1) La doble línea de justificación en rosa enmarcando el texto y destacándolo del resto del folio, que queda en blanco. Este elemento no se halla en los dos cuadernillos finales.
- 2) Las letras capitales iniciales de cada documento. Para ellas se dejó un espacio de tres líneas de texto más una de pautado, es decir un cuadrado de unos 25 mm de lado. Las letras son de factura gótica, bien dibujadas en color rojo y azul de manera alterna y sin ornamentar, de manera que el espacio cuadrado queda en un fondo sin colorear.
- 3) Las letras mayúsculas en el interior del texto son realizadas con un trazo de color amarillo. Con el paso del tiempo el pergamino se ha oscurecido y la tinta amarilla se ha desvaído, así que no son muy destacadas. Pero en el momento de la realización del código (y aún ahora) ayudan a la lectura destacando incios de párrafos, datas, etc.

- 4) Los calderones en rojo/azul delante de cada uno de los nombres de la lista de confirmantes en los privilegios rodados, y en otras partes del texto de estos documentos.
- 5) Los nombres del rey y la reina en los privilegios rodados están ejecutados con letras de mayor tamaño que el resto del texto y en color rojo (para el rey) y azul (para la reina). A partir del fol. 36 se deja el hueco en blanco o se rellena trazando el nombre con tinta del mismo color que la del texto.

Para la página inicial se eligió una orla en forma de L que rodea el texto por la izquierda y por abajo, ocultando la caja de justificación. En su interior se dibujan ondas entrecruzadas de las que salen tallos y hojas de acanto, con pequeños círculos en los huecos. Todo el dibujo está perfilado en negro y relleno de pan de oro, que resalta vívamente sobre un fondo azul. En el centro de la orla inferior se ha colocado el escudo de la ciudad de Murcia: Sobre un campo de gules, seis coronas de oro, con una bordura de castillos y leones. La parte izquierda de la orla es más estrecha (20 mm frente a 40 de la zona inferior) y aquí alternan las hojas con flores cuatrilobuladas. Esta primera página no presenta título ni rúbrica alguna al principio, sino que entra directamente a copiar un privilegio rodado de Alfonso X; por ello el lábaro es el más grande del libro, inserto en un cuadrado de fondo rojo de 80 x 70mm. En el interior, dos círculos de pan de oro separados por una franja azul y, dentro, las letras en dorado, verde y azul sobre fondo granate o azul, buscando atraer la mirada a través del contraste de colores. La capital de este folio es también la más ornamentada: sobre fondo azul y rojo, una S de pan de oro.

En el folio 2v se dibuja una cenefa a la izquierda del folio, ocupando la doble justificación con los mismos motivos que en la página inicial, pero todo en tonos siena.

Aparte de estos elementos, la decoración se concentra en los privilegios rodados, los documentos más laboriosos de trasladar. El contrato suscrito por Ponce los señala expresamente como los más caros por la extensión y, sobre todo, por la iluminación de las ruedas, hasta el punto de hacer variar el precio final del libro en función de los privilegios rodados copiados. Además del lábaro que decora la página inicial, se dibujan otros cuatro¹⁸ a lo largo del libro, todos iguales: un círculo de 45 mm amarillo, cruzado por un aspa del mismo color, y las letras P, S, A, M en azul. El copista no debía conocer el significado de esta invocación porque pone boca abajo la omega griega para convertirla en una M latina, letra que le resultaba más familiar.

18 No se dibuja la invocación simbólica en el segundo privilegio de Alfonso X (fol 3v), que pensamos que se copió de un traslado, ni el que comienza el fol. 17v, cuyo original sí lo lleva. En el rodado de Fernando IV (fol. 36v) se deja un hueco equivalente a 5 líneas, que no llega a completarse. El de Enrique III (fol. 62v) no se reproduce porque tampoco está en el original. En cambio el de Alfonso XI (fol. 66v), que es el último de los privilegios copiados, no reproduce el lábaro, aunque el original sí lo lleva. Por tanto, parece que se dejaba plena libertad al copista para diseñar la decoración de los símbolos de los documentos.

Las ruedas son el elemento más llamativo de la decoración del Libro de Privilegios. Hay un total de 11 ruedas insertas en cuadros que, dependiendo de la composición de la página, tienen una altura entre 110 y 160 mm y una anchura coincidente con la de la caja de justificación. Las ruedas reproducen el sentido y la forma de los originales pero con amplia libertad en el uso de los colores e incluyendo el empleo de pan de oro. El signo real de Alfonso X se representa con una cruz lobulada que divide el espacio interior de la rueda en cuarteles de color rojo y verde. La Dra. Elisa Ruiz nos ha hecho notar que dos de los signos de este monarca están representados con el águila de Suabia en el centro de la cruz; consultados los originales, uno no se ha conservado y el otro no la incluye, como tampoco la incluyen los demás privilegios rodados de Alfonso X guardados en este archivo, por lo que parece una interpretación libre del iluminador. Los privilegios de Fernando IV, Alfonso XI y Enrique III tienen en los cuarteles castillos y leones. Y todas las ruedas copiadas en el libro están insertas en un cuadrado, aunque de los originales, sólo el de Enrique III de 1394 presenta el círculo inserto en cuadrado, con las enjutas decoradas. Tanto este privilegio como las ruedas de los privilegios de los Reyes Católicos (insertas en cuadros y con las esquinas decoradas)¹⁹ pudieron ser la inspiración de nuestro copista, que rellenó todo el espacio del cuadro no ocupado por la rueda con una decoración afiligranada en color rojo y azul, con una ejecución mucho mejor conseguida que las figuras de los castillos y los leones.

Los dos últimos cuadernillos (fols. 65-78) tienen el mismo encuadre, disposición del texto y número de líneas, pero no llevan la doble línea de justificación en tinta rosa que caracteriza al códice. La preparación para la escritura se hizo aquí más sencilla: con lápiz gris se ha trazado la caja de pautado, visible sólo en los folios de la parte de la carne y no siempre. El pautado en su interior es a punta seca por el lado de la carne, igual que en los cuadernillos anteriores. Se contiene en esta última parte un privilegio rodado de Alfonso XI (fuera del orden cronológico, según el cual le habría correspondido estar más al principio del libro) con la rueda iluminada; aparte de esto, en los cuadernillos finales hay poca o ninguna ornamentación.

Considerado en su conjunto, la elaboración y ejecución del códice de privilegios de Murcia presenta un paralelismo muy notable con el Libro de Privilegios de Sevilla²⁰. El tamaño de los folios es casi el mismo, pues si hoy el de Murcia tiene 15 o 20 mm menos se debe al recorte de los márgenes cuando se encuadernó. Ambos se componen de cuaterniones, que es uno de los tipos de cuadernos empleados en los códices castellanos del siglo XV. También coinciden en el tamaño de la caja de escritura y en el número de líneas escritas. La preparación del pergamino para la escritura y el propio tipo de escritura son muy similares, ya que se ejecutan en fechas muy próximas (1505 y 1508 respectivamente) en los escritorios de concejos castellanos con una larga tradición epistolar. La principal diferencia entre los libros de privilegios de Sevilla y Murcia está en el diseño de la decoración. El de Sevilla

19 S. MARTÍN POSTIGO, *La Cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1959, 109-113.

20 M. FERNÁNDEZ GÓMEZ, P. OSTOS SALCEDO y M.L. PARDO RODRÍGUEZ: *El Libro de Privilegios de la ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1993. Ver "La factura material", 71-91.

distribuye la ornamentación por toda la obra, empleando orlas con motivos florales en todas las hojas e incluyendo rúbricas escritas en rojo delante de cada documento, con lo que se consigue un mayor contraste de colores; tiene, además, las letras capitales muy decoradas y el aspecto general es el de un libro de lujo. En cambio el de Murcia ha centrado la decoración en los folios que contienen los privilegios rodados (que en el sevillano no se decoran) y en el primer folio, quedando el resto del códice con una iluminación más discreta.

Ahora bien, no hemos hallado rastro documental que indique un intercambio de información entre las dos ciudades respecto a la elaboración de los libros de privilegios, sino que al parecer cada institución actuó de forma independiente a la hora de diseñar y ejecutar su códice. Por lo tanto, las similitudes formales debemos atribuir las a que las obras son hijas de su época y reflejan el gusto artístico de ese momento histórico.

Diseñado en los albores de la Modernidad, el Libro de Privilegios de Murcia ofrece un aspecto bastante gótico. El tipo de letra usado para el texto y para las capitales es de estilo gótico, igual que el sistema de iniciar los cuadernos por el lado más claro del pergamino y la forma de disponer el texto sobre la página. Un análisis más detallado permite hallar algunos elementos ajenos a esta tradición y más en consonancia con los usos renacentistas. Rodríguez Díaz ha detectado síntomas de la penetración del libro humanístico en Castilla desde 1450, estableciendo un periodo de mayor difusión a partir de la última década del siglo XV y a lo largo del siguiente²¹. Algunos de estos elementos del libro humanístico se manifiestan también en nuestra obra. En primer lugar, el empleo del cuaternión que, aunque usado en los códices góticos, parece más típico de los humanísticos; en segundo lugar, el pautado a punta seca, técnica habitual en los libros carolinos y renacentistas; en tercer lugar, la doble línea de justificación coloreada y con una función ornamental. A esto podría añadirse el diseño de la decoración de la primera hoja en forma de L. Estos elementos pudieron ser aportados por el artesano Joan Ponce, de posible origen valenciano, pero en todo caso se pueden considerar como una manifestación de las corrientes estéticas del momento.

El contenido del libro

Si existe paralelismo en la factura material de los códices de privilegios de Murcia y Sevilla, también es lógico que sean coincidentes en el tipo de privilegios escogidos para ser perpetuados en el libro. Lo que resulta más sorprendente es que coincidan también en la forma de ordenar los documentos, en la repetición de algunos o en la omisión de otros y hasta en los monarcas mejor representados e incluso en el arco cronológico abarcado en la compilación: Sevilla desde 1251 a 1475; Murcia de 1257 a 1477.

21 E.E. RODRÍGUEZ DÍAZ, "Indicios codicológicos para la datación de los manuscritos góticos castellanos" *Historia Instituciones Documentos*, 31, Homenaje a D. Manuel González Jiménez (2004), 503-518.

En el Libro de Privilegios de Murcia se copian 129 documentos, todos de monarcas castellanos, desde Alfonso X hasta los Reyes Católicos, salvo Enrique II que no está representado. Una parte de estos documentos (80 en total, es decir, un 61%) se han conservado también en su formato original en el archivo municipal, todos en el fondo de pergaminos. Dicho fondo contiene otras cartas, tanto de la cancillería real castellana como de otras procedencias, que no han sido incluidas en el libro. Esto hace pensar que el Libro de Privilegios no se concibió como un cartulario, puesto que ya existían varios libros copiadores de cartas en el Ayuntamiento, sino como un registro de los privilegios “más principales” de la ciudad. Posiblemente todos los documentos recogidos aquí tenían un soporte membranáceo, y todos se pueden considerar “documentos constitutivos del municipio”²², por cuanto se refieren a la creación del concejo y su organización político-administrativa, la delimitación del término y los derechos y deberes de sus habitantes, así como las exenciones de tributos otorgadas por los reyes.

Es, por tanto, una selección de cartas reales que deja fuera el grueso de la documentación recibida por el concejo, por considerar que no formaba parte de los documentos constitutivos. Dicha selección debió ser realizada por las tres personas a las que el concejo encomendó la tarea de contratar con el escribiente la confección del libro, es decir, el licenciado Santiesteban, el regidor y escribano Alonso de Lorca y el escribano mayor del concejo. Ellos escogieron los privilegios más significativos de los siglos XIII y XIV, incluyendo ocho rodados de Alfonso X, otro de Fernando IV y el de Enrique III, y con esta primera selección hicieron el contrato con Juan Ponce, dejando abierta la posibilidad de incluir otros documentos. Más adelante se decidió trasladar también al libro las provisiones de Juan II en las que se daba una nueva planta al regimiento murciano, y las confirmaciones de privilegios otorgadas por Enrique IV y los Reyes Católicos. Delante de esta segunda fase de copia se colocó el privilegio rodado de Alfonso XI, quizá para mejorar estéticamente la última parte del libro, formada por los dos cuadernillos finales que, como hemos indicado, está menos ornamentada. Probablemente el retraso en la terminación del libro se debió a esta ampliación del esquema inicial, que también encareció en 600 maravedís el precio final.

La tipología documental representada es muy variada. No sólo hay documentos solemnes (rodados, plomados, privilegio y confirmación), sino que el número de cartas con sello de cera supera a las de sello de plomo, como se puede comprobar en el cuadro adjunto. Esto es debido a que además de concesiones mayores, hay también mercedes de menor calibre, confirmaciones de mercedes o franquezas anteriores, órdenes a las autoridades para que respeten los privilegios, y otros documentos complementarios que apoyan las concesiones iniciales. Los privilegios rodados son en su mayoría de Alfonso el Sabio y no hay ninguno después del siglo XIV. También desaparecen a mediados de dicho siglo las cartas abiertas y los

22 J. SANZ FUENTES, “Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija”, en *Archivística. Estudios básicos*. Sevilla, 1981, 193-208; C. CAYETANO MARÍN, “Introducción a las series documentales de los archivos municipales castellanos (ss. XII-XVIII)”, en *Los archivos de la Administración Local*, Toledo, 1994, 28.

mandatos (estos últimos escasamente representados en la colección). En el siglo XV, aparte de encontrar pocas concesiones nuevas, observamos que domina la carta de privilegio y confirmación, con la salvedad de las tres provisiones de Juan II. Este tipo documental (provisión), considerado tradicionalmente como expedido en papel, lo encontramos aquí en soporte membranáceo, al menos en el original que se ha conservado. Finalmente señalaremos la presencia de un sentencia de Sancho IV reconociendo una donación anterior de Alfonso X, por lo que tiene valor de confirmación, y los dos juramentos de los Reyes Católicos prometiendo respetar los privilegios de la ciudad, con un valor similar al anterior.

	Total	Orig.	Rodad.	Plom.	Abiert.	Mand.	Prov.	Priv.C	Otros
Alfonso X	62	44	8	12	40	2			
Sancho IV	8	3		2	5				1
Fernando IV	30	19	1	4	24	1			
Alfonso XI	15	8	1	11	3				
Pedro I	3	2		3					
Enrique II									
Juan I	2	1		2					
Enrique III	1	1	1						
Juan II	4	1		1			3	1	
Enrique IV	1							1	
Reyes Cat.	3	1						1	2
	129	80	11	35	72	3	3	3	3

Según todos los indicios, la copia se hizo directamente de los documentos originales y no de otros cartularios existentes:

- Los privilegios rodados se trasladan completos, incluyendo la lista de confirmantes, lista que no se recoge en otros libros registro del archivo.
- Cuando existe un original múltiple, se copia tantas veces como originales haya. Así, la carta de Alfonso X concediendo a los vecinos de Murcia que no sean embargados más que por deuda propia o por fianza que hubieran hecho (1266, agosto, 3. Sevilla) es copiada hasta 7 veces entre los folios 7v y 9r. Todas son cartas abiertas con un contenido idéntico y la misma fecha, salvo una que está fechada el 4 de agosto y anuncia la validación con el sello de plomo. De ellas se conservan 5 en el fondo de pergaminos del archivo²³, y por ellas sabemos que no se trató de un error del copista que copió varias veces lo mismo. Otro ejemplo de original múltiple es la carta plomada de Fernando IV (1304, agosto, 10. Ágreda) concediendo perdón a varias poblaciones del reino de Murcia después de haber estado sometidas al rey Jaime II durante los años de ocupación aragonesa. Se conservan dos pergaminos

²³ Pergs. 6, 7, 8, 9 y 10, la última plomada.

originales iguales²⁴ y ambos fueron trasladados al Libro de Privilegios (fol. 40rv).

- Los originales que han sobrevivido llevan varias anotaciones al dorso. Entre ellas, la de un escribiente en letra humanística cursiva del siglo XVII que va anotando en cada una: “en el libro al fol. X”. El número del folio coincide con la copia en el Libro de Privilegios.

En el orden de copia de los documentos sobre el libro se siguió un criterio cronológico no estricto; es decir, las cartas se agrupan por reinados y dentro de cada reinado por el año, desde el más antiguo al más moderno, pero sin tener en cuenta el mes y el día. No hallamos una ordenación de cartas según su importancia, de las más significativas a las menos, como parece desprenderse del libro de Sevilla, que sigue también el orden cronológico no estricto. Sin embargo, como en Sevilla, se escoge para abrir el Libro de Privilegios el documento constitutivo inicial, que es la concesión del fuero, aunque no sea el privilegio más antiguo. En ocasiones hallamos cambios de orden en los documentos por un despiste o por una decisión de última hora, como ocurre con la serie de Fernando IV, ordenada cronológicamente con excepción del último documento, fechado en 1295, que debería estar al principio de la serie. Otro aspecto a tener en cuenta al considerar el orden cronológico es la confusión que tenían nuestros antepasados para reducir la era hispánica al cómputo actual. La norma seguida era restar 38 años indiscriminadamente a todos los documentos fechados antes de 1422. Juan I ordenó en el año de la era hispánica de 1421 cambiar el estilo de datación por el del año del nacimiento, que es el actual, de manera que el año siguiente a 1421 fue 1384. Lo cierto es que entre este año y el de 1421 tenemos muchas cartas reales fechadas unas por la era y otras por el nacimiento; aunque el propio documento indica si está datado por uno u otro estilo, esto no se tuvo en cuenta por los diseñadores del libro, y por ello tenemos un baile de fechas en los documentos de esos años. Teniendo en cuenta lo anterior, la ordenación de los textos sobre el libro es la siguiente:

- Alfonso X fols. 1-29v
- Sancho IV 29v-35v
- Fernando IV 35v-50r
- Alfonso XI 50v-60v y 66v-67v (el segundo corresponde al privilegio rodado)
- Pedro I 61r-62v
- Enrique III 62v-64v
- Juan I 64v-65r y 65v-66r
- Juan II 65rv y 67v-71v
- Enrique IV 72r-73r
- Reyes Católicos 73r-78r

Puesto que el libro recoge básicamente documentos constitutivos, es lógico que el monarca mejor representado en el conjunto sea Alfonso X, con 62 documentos,

24 Pergs. 70 y 147.

casi la mitad del total. Este monarca llevó a cabo la conquista del reino de Murcia y la pacificación después de la revuelta mudéjar de 1264-66. Por ello, salvo una carta plomada fechada en Elche en 1257, cuyo original no se ha conservado, las demás están emitidas desde 1266 al final de su reinado en 1283. El contenido es el más significativo: concesión del fuero y usos de Sevilla; constitución del concejo y sus oficiales y formación de un “común” para financiarlo; establecimiento de términos; privilegios para celebrar una feria anual y un mercado franco semanal; franqueza de portazgos y almojarifazgo; confirmación de la propiedad de casas y tierras obtenidas en los repartimientos; autorización para construir molinos y tiendas, delimitar una dehesa de conejos, introducir viandas, etc.

De Sancho IV la ciudad de Murcia recibió pocas mercedes comparativamente, debido a que en el conflicto sucesorio con su padre la ciudad apoyó de forma manifiesta a Alfonso X. Se recogen en el libro 8 documentos de don Sancho, entre los que se encuentra una confirmación general de privilegios. El monarca no visitó el reino de Murcia, pero envió a su vasallo Fernán Pérez de Foces en 1284 con cartas blancas por si eran necesarias para la organización del territorio; una de éstas cartas blancas se recoge en el libro, dando seguro a los mercaderes para que acudieran libremente al reino de Murcia, manifestando con ello su dominio sobre la tierra que no le apoyó en los años anteriores. Destaca también una sentencia reconociendo la posesión de mezquitas y alhoces a aquellos vecinos que las recibieron de Alfonso X y las destinaron a casas o a otras funciones, debido a las pretensiones de la Iglesia de apropiarse de estos inmuebles tal como los tenía la Iglesia de Sevilla.

El segundo bloque importante de documentos constitutivos proviene de Fernando IV. Hay 6 cartas fechadas en 1295 confirmando privilegios y ordenando a las autoridades que los respeten y a continuación un salto hasta 1304-5, cuando se emite la mayor parte de las cartas. Al final de este bloque hay una carta de 1295 que parece que se olvidó incluir en el grupo inicial y se añade al final, antes de las del monarca siguiente. El salto cronológico corresponde al periodo de ocupación del reino de Murcia por el rey de Aragón, periodo del que no se incluye nada en nuestro libro. El primer documento recogido después de este interregno es precisamente el perdón general a las ciudades del reino, trasladado dos veces de los dos originales. Siguen cartas renovando o confirmando privilegios anteriores y ordenando a las autoridades públicas que los respeten, en especial lo que se refiere a exención de impuestos.

Del reinado de Alfonso XI hay registrados varios centenares de documentos en los cartularios del archivo, pero para el Libro de Privilegios sólo seleccionaron 14, plomadas y abiertas, la mayoría confirmando mercedes anteriores. Fuera de lugar, copiada entre cartas de Juan I y Juan II, hallamos un privilegio rodado de Alfonso XI concediendo a Librilla como aldea de Murcia.

Los fols. 61 y 62 contienen las 3 cartas seleccionadas de Pedro I y las tres son confirmaciones de privilegios anteriores que ya están registrados en el libro, dos de Alfonso XI (concediendo franqueza en la importación de lanas y tintes y confirmando la franqueza a los que armasen en Cartagena) y otro de Alfonso X (privilegio

de la feria). A partir de aquí el copista ha seguido el criterio de restar los 38 años a todas las cartas, sean o no de la era hispánica. De ello resulta el orden siguiente:

- fols. 62v-64v: privilegio rodado de Enrique III concediendo franqueza de monedas. Está fechado por el año del nacimiento de 1397, pero se le ha aplicado erróneamente la reducción de la era, considerándolo como de 1359.
- fols. 64v-65v: Plomada de Juan I confirmando fueros y privilegios. Está fechada por la era de 1417 (año 1379).
- fol. 65rv: Plomada de Juan II de confirmación general de privilegios. Se data por el año del nacimiento, pero al aplicarle la reducción de los 38 años resultaría de 1382, por lo cual se ha colocado entre dos cartas de su abuelo Juan I.
- fol. 65v-66r: Plomada de Juan I concediendo exención de monedas a 20 menestrales, fechada por la era de 1421 (año 1383).
- 66v-67r: Privilegio rodado de Alfonso XI (año 1336, era 1374) concediendo a Librilla como aldea de Murcia. En realidad, este privilegio no llegó a disfrutarse porque se revocó unos meses después²⁵, y cuando se hace esta selección de documentos en el siglo XVI era evidente que Librilla no pertenecía al concejo de Murcia, sino que estaba bajo el señorío del adelantado.

Los últimos 10 folios del Libro de Privilegios contienen cartas de Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos. La cantidad de documentos de estos monarcas conservada en el archivo, en original y en copias, supera con creces el millar; sin embargo, sólo se han seleccionado 7. Las 3 primeras son provisiones de merced expedidas el mismo día (1424, marzo, 14. Toledo). Son esos documentos “esenciales para la historia institucional del concejo” que González Jiménez echa de menos en el código sevillano y que en el de Murcia sí se han incluido²⁶. Ahora bien, siguiendo el estricto criterio de recoger mercedes y franquezas de la ciudad, estos documentos no debieron ser incluidos. En el primero de ellos el rey establece un regimiento vitalicio de 16 miembros, cuyos nombres cita expresamente, sus funciones y salario. En el segundo hace lo propio con los jurados, que serán 21, y en el tercero da las normas de funcionamiento del nuevo consistorio, entre las que destacan la reducción del número de escribanos a 18, la obligación del mayordomo de presentar las cuentas al final del año, obligación de mantener caballo y armas a regidores y jurados, elección de los cargos vacantes mediante una terna elevada

25 En el siglo XIV Librilla estaba bajo señorío de don Juan Manuel, quien la entregó en tenencia a sus vasallos en el reino de Murcia. Cuando el noble castellano se apartó del servicio del rey, sus bienes en el reino de Murcia fueron ocupados por el adelantado y las milicias concejiles murcianas (octubre de 1336). En premio a su diligencia en defender la causa real, Alfonso XI concede al concejo de Murcia la posesión del lugar de Librilla (diciembre de 1336); pero sólo la tuvo unos meses, porque los bienes le fueron devueltos a don Juan Manuel (julio de 1337). El relato de los acontecimientos puede seguirse por la correspondencia enviada por el rey a Murcia y registrada en los cartularios: F. VEAS ARTESEROS, *Documentos de Alfonso XI* (CODOM VI), Murcia, 1997, 367-387.

26 M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Una lectura histórica del Libro de Privilegios de la ciudad de Sevilla”, en *El Libro de Privilegios...*, 28.

al rey, etc., remitiendo en caso de duda al ordenamiento que el rey había dado a Toledo. Como vemos, no son propiamente privilegios de la ciudad, sino el origen de la institución concejil tal como la vivían los regidores murcianos del siglo XVI, cuyos apellidos quedaban perpetuados en el libro junto a los privilegios.

Sigue a estas provisiones la única carta seleccionada de Enrique IV, que es un privilegio y confirmación de otro de Juan II confirmando los de los reyes anteriores. Este privilegio de Juan II que inserta está recogido en el propio libro en su versión original en el fol. 65, confundido con los de Juan I por habersele aplicado erróneamente la reducción de 38 años. Finalmente, los tres documentos de los Reyes Católicos que cierran el libro. Se copia en primer lugar el privilegio de franqueza de pedidos y monedas a la ciudad y sus alquerías otorgado en 1477 y después dos cartas que contienen el juramento de los monarcas de respetar los privilegios de la ciudad, promesa hecha a petición de los procuradores que fueron a jurarles como reyes en 1475.

Considerado el libro en su conjunto, vemos que el núcleo principal de privilegios proviene de Alfonso X y de Fernando IV, igual que ocurre con el caso de Sevilla. A ellos habría que añadir algunas concesiones de Alfonso XI, pero ya en la última etapa de este monarca se recogen varias confirmaciones de privilegios, y ésta será la tónica dominante a partir de Pedro I. Entre 1347 y 1477 las únicas mercedes nuevas son la concesión de 20 menestrales excusados de monedas (1383), un privilegio rodado de Enrique III concediendo exención de monedas (1397) y otro de los Reyes Católicos ampliando esta exención. Lo demás (a excepción de las provisiones de Juan II) son confirmaciones de privilegios anteriores que, aunque desde el punto de vista histórico no aportan ninguna información nueva, desde la perspectiva jurídica de las personas que hicieron el libro son esenciales para demostrar la vigencia de los derechos disfrutados. De esta forma la concesión inicial se ve reforzada por el uso y disfrute, es decir, por la costumbre, reconocida y respaldada por los reyes posteriores.

En el mismo sentido hay que interpretar la copia en el libro de originales múltiples, practicada también en libro de Sevilla al menos en una ocasión²⁷. Para las personas que hicieron la compilación en el siglo XVI, la presencia de varias cartas validadas con el sello real era un indicio de la importancia del contenido, puesto que se reiteraba en varias cartas para asegurar su cumplimiento, y por eso se copiaban todas.

Otro aspecto a destacar es la escasa representación de la cancillería de los Reyes Católicos en estos libros. En el de Sevilla sólo hay una confirmación general de privilegios cerrando el código, y en el de Murcia el privilegio de exención de moneda y el juramento (doble) de respetar los privilegios. No se incluye nada más porque los propios monarcas dispusieron que en el libro de pergamino se copiaran los privilegios principales, mientras que los demás documentos emitidos por la cancillería debían ser registrados en otro libro de papel, y así fue cumplido por los

²⁷ En un documento de Fernando IV de 1303 sobre vistas en alzada de los juicios de la ciudad (p. 47).

concejos. En el caso de Murcia la documentación en papel de los Reyes Católicos se registró en tres cartularios de papel de marca mayor²⁸. El último, que recoge las directrices de los reyes, es del mismo tipo que los anteriores, aunque mejor conservado, y demuestra que el escritorio concejil ya seguía un registro minucioso de la documentación real desde mucho tiempo atrás. De este último libro hemos documentado su compra en 1.500 por 500 maravedís; consta de 295 folios y registra las cartas desde 1494 a 1505.

Los autores del estudio sobre el Libro de Privilegios de Sevilla se plantean (igual que hemos hecho nosotros respecto al de Murcia) cuál fue el criterio seguido por los diseñadores del libro para incluir determinados documentos y excluir otros que, desde la perspectiva actual, hubiera sido conveniente recoger. Es tanto como intentar conocer la forma de pensar de la oligarquía local al principio de la Modernidad, en especial saber cómo valoraban los privilegios recibidos de los sucesivos monarcas con una perspectiva de 250 años. Pero al ver que dos concejos distintos siguen un criterio de selección muy similar, podemos establecer unos principios comunes, teniendo en cuenta que ellos se guiaron por las premisas de que sólo había que recoger los privilegios principales y que la extensión estaba limitada a un único libro de pergamino. Sevilla lo resolvió con un libro de 91 folios que contienen 72 documentos; Murcia con otro de 78 folios donde se copian 129 documentos. La diferencia en el volumen de contenido se debe a que en el de Murcia no se redactaron las rúbricas y se redujo la ornamentación. Pero ambas siguieron unos criterios de selección comunes:

- Se buscan las concesiones de mercedes con carácter general para la ciudad, básicamente las de conformación del régimen jurídico, el funcionamiento inicial de los órganos de gobierno y las concesiones de franquezas de carácter económico; es decir, documentos constitutivos y exención de impuestos.
- Para dar mayor legitimación a esos documentos, se incluyen las confirmaciones de todos los monarcas posteriores a la concesión. El objetivo era demostrar que el privilegio se disfrutaba de hecho y que estaba vigente de derecho. Por eso cuando la ciudad quería hacer valer su derecho al disfrute de un privilegio, recurría a la fórmula de que lo tenían “por privilegio del rey don Alfonso, guardado por todos los otros reyes hasta aquí”.
- El mismo sentido de reforzar jurídicamente las mercedes iniciales tiene el hecho de copiar varias veces un documento original múltiple. Lo mismo ocurre con las cartas dirigidas a las autoridades reales (principalmente el adelantado) obligando a respetar y a hacer cumplir los privilegios otorgados.
- Creo que tomaron como base los documentos originales que tenían soporte membranáceo, excluyendo de entrada los escritos en papel porque a éstos se les concedía un valor más administrativo y menos solemne. Con ello han

28 AMMurcia, Cartulario Real 1478-1488 (220fols.); Cartulario Real 1484-1495 (170 fols.), y Cartulario Real 1494-1505 (295 fols.). Sig. 799, 800 y 801 respectivamente.

quedado fuera de las compilaciones muchos documentos, sobre todo de Alfonso XI (que intervino activamente en la organización de ambas ciudades) pero también de los monarcas posteriores, cuyas cancellerías emitieron en abundancia cartas de papel.

- No se incluyen cartas que no sean de origen real (en el de Sevilla se copian 3), por entender que el privilegio debe provenir de la monarquía. Así queda fuera el documento de compra del término de Fortuna, porque el concejo la adquirió de un particular; sin embargo incluye dos cartas de Fernando IV donde parece que se reconoce, de manera implícita, que el lugar de Fortuna pertenecía a Murcia. Por el mismo motivo se incluye el privilegio rodado de concesión de Librilla, por ser el tipo más solemne de la cancellería real, aunque de hecho esta villa no se integró en el término de Murcia.
- Por último, no se copian documentos de los Reyes Católicos porque para ellos estaba destinado un libro específico en papel.

El Libro de Privilegios en la actualidad

Actualmente el Libro de Privilegios está encuadernado en un volumen bastante grueso formado por dos secciones bien diferenciadas:

a) Un libro de 78 hojas de pergamino, objeto de nuestro estudio. Sabemos que constituyó un volumen independiente al menos hasta el siglo XVII porque el escribano mayor del Ayuntamiento revisó los libros del archivo en el verano del año 1600 y fue anotando al final de cada uno los folios que tenía, y en el folio 78 y último del ejemplar en pergamino escribió: “Tiene setenta e ocho hojas en doce de julio de mil y seiscientos”. Por otro lado, el desgaste y deterioro del primer y último folio nos indica que no estuvo encuadernado.

b) Un bloque de papel de buena calidad, grueso y sin filigranas, del mismo tamaño que el pergamino. De hecho pensamos que éste se recortó para adaptarlo a las medidas del papel antes de la encuadernación. Están numerados en arábigos los folios escritos del 79 al 150, con omisión del 88 por error al numerar, sin que haya salto de texto, y siguen unos 90 folios que quedaron en blanco y sin numerar. La caja de escritura en esta sección es más estrecha y alargada que en la anterior, pero parece claro que al principio se imita la letra del libro de pergamino, trazando una gótica redonda (fols. 79-99); después una humanística inclinada de módulo grande (fols. 99-143) y finalmente una humanística del mismo tipo que el de la cancellería real, que se va haciendo cada vez más cursiva (fols. 144-150). Los folios de guarda del libro actual son del mismo tipo que la sección b), y hay 12 folios de guarda al principio y otros tantos al final.

El volumen actual presenta una encuadernación flexible en pergamino con refuerzo interior de cartón. Son visibles cuatro nervios, y los entrenervios llevan refuerzos de papel del mismo tipo que los folios de la sección de papel del libro. Llevó dos cierres, posiblemente de botón, y cinta trenzada, de la que únicamente

quedan como restos los cabos del interior. En el lomo, en letra capital clásica y escrito de abajo hacia arriba: “Reales Privilegios Murcia”.

La fecha de esta segunda parte en papel es desconocida, aunque su contenido nos puede aportar alguna información. El libro debe ser posterior a 1600 porque no lleva la diligencia del escribano mayor indicando las hojas que contiene, como figura en el libro de pergamino. Por otra parte, el último documento trasladado está fechado en 1621 y contiene el juramento de guardar los privilegios de las ciudades del reino hecho por Felipe IV ante las Cortes recién llegado al trono. En los folios inmediatamente anteriores a este juramento, se copian varias cédulas de 1619, con el mismo tipo de letra que las cédulas originales, varias de las cuales se han conservado en el Archivo, lo que hace suponer que la última parte del libro en papel se copió hacia 1621.

Es probable que a raíz de la revisión del archivo en 1600 se redescubriera el Libro de Privilegios en pergamino y se decidiera continuar con el traslado de privilegios de la ciudad. Paso previo pudo ser la revisión del libro inicial y su cotejo con los documentos originales, con la colocación de la nota en el reverso de cada uno de ellos (“En el libro al folio X”), ya que la letra de dichas notas es similar a la de los últimos folios de la segunda sección de nuestro libro. Para esta nueva sección ya no se utilizó pergamino, sino un papel de gran calidad, pero aún así el soporte resultaba más barato, y por ello se proyectó un volumen de gran extensión que al final no llegó a completarse. La copia se llevaría a cabo en las primeras décadas del siglo XVII, en tres etapas correspondientes a los tres tipos de letras que hallamos en el texto:

La primera etapa corresponde a un escribiente que copia tres documentos en los folios 79 a 98. Para comenzar esta segunda parte del libro se busca el documento más significativo y de mayor valor jurídico que justifique la posesión y disfrute de los privilegios reales, y este documento no será una carta real, sino el testimonio de la visita del emperador Carlos V a Murcia. Porque aunque la cancellería del emperador emitió más de un millar de documentos destinados a Murcia²⁹, ninguno es comparable a la visita del rey en persona a la ciudad y el juramento público de sus privilegios. Según el testimonio aquí recogido, ante el pueblo congregado en el atrio de la iglesia mayor, el deán de la catedral ofreció a don Carlos un libro misal abierto por los evangelios y el rey, con suma reverencia, se quitó el sombrero que llevaba, y colocando su mano derecha sobre los evangelios juró solemnemente guardar los privilegios usos y costumbres de la ciudad. Ante tal manifestación real sobran los textos escritos.

Los otros dos documentos trasladados por el primer escribiente son sendas confirmaciones de privilegios que, por otra parte, ya están copiados en su versión original en el libro de pergamino. Se trata de demostrar que se mantiene la vigencia de estos derechos reconocidos por los sucesivos monarcas. El primero está fechado en 1601 y confirma la franqueza de almojarifazgo y aduana a los vecinos de Murcia,

29 J. TORRES FONTES, “Documentos carolinos en el Archivo Municipal de Murcia”, *Murgetana* 103 (2000), 109-188.

otorgado por Alfonso X (doc. 62) y confirmado por los Reyes Católicos, Felipe II y Felipe III. El siguiente es la confirmación general de privilegios otorgada por Juan II en 1420 (doc. 120), reconocida por Enrique IV, los Reyes Católicos y por Felipe II en 1563, que es la fecha del documento que se traslada. Estas confirmaciones son copiadas a la letra, lo que explica su gran extensión, ya que se insertan en ellas las cédulas de los monarcas estableciendo detalladamente la forma de expedir estos tipos documentales.

El segundo escribiente del libro de papel renuncia a imitar la letra gótica ensayada en la primera parte y traza directamente una escritura humanística inclinada de módulo grande, respetando los generosos márgenes del formato diseñado para el libro. Por eso en 44 folios (del 99 al 143) traslada tan sólo tres cartas. La primera es el privilegio y confirmación de Felipe III (1621, febrero, 21. Madrid) de la franqueza de almojarifazgo y aduana; es decir, es una copia exacta del doc. 131 (2) que ya había copiado el primer escribiente, lo que indica por un lado que no hubo mucha coordinación entre la primera fase y la segunda y, por otro lado, que el mantenimiento de esta franqueza se consideraba básica para el desarrollo económico de la ciudad. Además del documento repetido se copia un privilegio y confirmación, con la misma fecha que el anterior, reconociendo la franqueza de portazgos de los vecinos de Murcia otorgada por Alfonso X al final de su reinado, cuyo original está incluido en el libro de pergamino (doc. 60), pero que ahora se traslada confirmado por los Reyes Católicos y por Felipe II. El tercer y último documento de esta segunda fase es la merced de Isabel la Católica eximiendo de pagar alcabala a los vecinos de Murcia en el mercado semanal, que aparece por primera vez en el libro y es, de momento, el primer original en papel incluido.

En realidad se concedieron tres documentos de privilegio y confirmación con la misma fecha (1621, febrero, 20. Madrid), pero el tercero (cuyo original se conserva en el archivo –perg. 149–) contenía la franqueza de pedidos y monedas, impuestos que en el siglo XVII habían perdido vigencia puesto que no se cobraban, y por ello este documento es sustituido por el de Isabel la Católica que, aunque tenía un soporte menos noble, mantenía pleno vigor.

Para el tercer grupo de cartas recogidas en el libro de papel (fols. 144-150) se emplea el mismo tipo de escritura humanística (inclinada, de pequeño módulo, bien trazada) que las cédulas en papel originales. Ya no se respetan los márgenes anteriores, sino que se ocupa toda la página, lo que unido al pequeño tamaño de la letra permite que en siete folios se copien 7 cédulas y el acta del juramento de Felipe IV. Las cédulas son parte de la documentación que trajeron los procuradores que fueron a las Cortes de Belén de Portugal en 1619 para otorgar un servicio de 18 millones solicitado por el rey Felipe III. Las cartas se copian seguidas, suprimiendo la intitulación y entrando directamente a la exposición de motivos, donde se indica, en varias de ellas, que la concesión otorgada se hace atendiendo al hecho de “aver venido por vuestro voto decisivo en el servicio de los diez y ocho millones”. Todo ello hace que esta parte se asemeje más a un libro registro que a un libro de privilegios, al menos en el aspecto externo. También en cuanto al contenido, ya que no se recogen grandes concesiones de carácter general, sino mercedes puntuales. La

primera es la promesa del rey de no enajenar la jurisdicción real de las heredades del término de Murcia, fenómeno que estaba ya creando problemas al concejo a causa del aprovechamiento de las aguas en los pequeños señoríos fundados en plena huerta. Siguen tres cédulas con concesiones económicas de carácter temporal (autorización para cruzar asnos con yeguas, para viajar al reino de Valencia con 20 ducados en lugar de 10, y para no pasar por la aduana si no se llevan mercancías); otra que afecta únicamente a los regidores que acudieron a las Cortes, como premio a su disponibilidad a servir a la monarquía y, por último, dos que afectan a los escribanos públicos (que ejerzan por sí mismos los oficios y que justifiquen poseer de renta al menos un tercio del valor del oficio).

El último documento copiado en la sección de papel está fechado en Madrid el 11 de septiembre de 1621 y contiene el juramento hecho por el nuevo monarca, Felipe IV, ante las Cortes, en presencia de los nobles de su séquito, los presidentes de los Consejos y los procuradores de Cortes de las ciudades, prometiendo guardar el patrimonio y señorío de la Corona y confirmando a las ciudades, villas y lugares sus franquezas. En la copia de este documento la escritura empleada se va haciendo cada vez más cursiva, hasta asemejarse a la bastarda.

De manera que el libro de privilegios en papel se abre con un juramento real, el de Carlos V, y se cierra con otro, el de Felipe IV. El respeto a los privilegios y mercedes de Murcia queda asegurado con carácter general a través de estos dos testimonios; entre ellos, un conjunto de mercedes económicas que son las que, en la práctica, interesa salvaguardar: exención de almojarifazgo y de portazgos, y franqueza de alcabalas en el mercado de los jueves. Todo lo demás son disposiciones puntuales más adecuadas para ser asentadas en los registros de cartas reales que en un libro de privilegios.

DOCUMENTOS

- 1 1266, mayo, 14. Sevilla
Alfonso X concede a los pobladores cristianos de Murcia el fuero y franquezas de Sevilla (1r-3r).
Privilegio Rodado. Se conserva original: Perg. 1.
Pub.: VALLS, 23-27; CODOM, I, 17-21.

- 2 1266, mayo, 18. Sevilla.
Alfonso X concede al concejo de Murcia la celebración del mercado franco de los jueves (3rv).
Carta plomada notificativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 27; CODOM, I, 23.

- 3 1257, junio, 25. Elche.
Alfonso X concede al concejo de Murcia la nueva el heredamiento de las Condominas (3v-4v).

- Privilegio rodado ¿traslado? No se conserva original³⁰.
Pub.: VALLS, 27-30; CODOM, I, 11-14.
- 4 1266, mayo, 15. Sevilla.
Alfonso X dispone que no se puedan vender heredamientos en Murcia hasta pasados 5 años de la partición (4v-5r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 2.
Pub.: VALLS, 30; CODOM, I, 22.
- 5 1266, mayo, 19. Sevilla.
Alfonso X concede a Murcia la celebración de una feria anual y otras mercedes (5r-6r)
Privilegio rodado. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 31-33; CODOM, I, 23-25.
- 6 1266, mayo, 20. Sevilla.
Alfonso X a los pobladores de Murcia, confirmando los heredamientos que tenían antes de la sublevación mudéjar (6r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 3.
Pub.: VALLS, 33; CODOM, I, 26.
- 7 1266, junio, 5. Sevilla.
Alfonso X a los partidores de Murcia. Ordenando separar moros y cristianos y señalando la línea divisoria en la ciudad y el término (6v-7r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 4.
Pub.: CASCALES, 58-59; VALLS, 33-35; CODOM, I, 29-31.
- 8 1266, agosto, 2. Sevilla.
Alfonso X a todas las autoridades de Castilla, ordenando respetar las franquezas de Murcia (7r).
Mandato. Se conserva original: Perg. 5.
Pub.: VALLS, 35-36; CODOM, I, 30-31.
- 9/14 1266, agosto, 3. Sevilla.
Alfonso X concede a los vecinos de Murcia el privilegio de no ser embargados más que por deuda propia o por fianza que hayan hecho (7r-9r)³¹.

30 Es el único documento precedido de una rúbrica en tinta roja: "Este es traslado de otra carta de previlejo original del dicho señor rey don Alfonso, rodado, escrito en pergamino de cuero e sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda de diversos colores, su thenor del qual es este que se sigue". Como no se conserva original, queda la duda si se copió en este libro del original o de un traslado. El texto es similar a los otros privilegios rodados copiados, con la lista de confirmantes marcados con calderones en rojo y azul y con el dibujo de la rueda, aunque en éste no se ha dibujado el lábaro al principio.

31 La carta está copiada 7 veces entre los folios 7v-9r. Existen cuatro originales con el mismo contenido. Y una quinta carta del mismo tenor, pero que anuncia la validación con el sello de plomo y

- Carta abierta notificativa. Se conserva original multiple: Pergs. 6, 7, 8 y 9.
Pub.: VALLS, 36; CODOM, I, 32.
- 15 1266, agosto, 4. Sevilla.
Alfonso X concede a los vecinos de Murcia el privilegio de no ser embarcados más que por deuda propia o por fianza que hayan hecho (8v).
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 10.
- 16 1266, agosto, 3. Sevilla
Alfonso X al concejo de Murcia, concediendo franqueza de portazgo por seis años (8r).
Carta abierta notificativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 36-37; CODOM, I, 33.
- 17 1266, agosto, 4. Sevilla.
Alfonso X al concejo de Murcia, confirmando la donación de 200 tahúllas que le hizo el rey moro de Murcia (9r).
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 11
Pub.: VALLS, 37; CODOM, I, 34.
- 18 1266, agosto, 10. Sevilla.
Alfonso X incluye en el término de Murcia las villas de Molina, Mula, el Valle de Ricote y los demás lugares que fueron de su término en tiempo de moros (9r-10r).
Privilegio rodado. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 37-39; CODOM, I, 35-36.
- 19 1267, mayo, 14. Jaén.
Alfonso X ordena que se respeten los fueros y franquezas dadas al concejo de Murcia (10r).
Carta abierta intitulative. Se conserva original: Perg. 13.
Pub.: VALLS, 39-40; CODOM, I, 40.
- 20 1267, mayo, 14. Jaén.
Alfonso X confirma la partición de las casas de Murcia, y ordena que sea revisada (10v).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 15.
Pub.: VALLS, 40; CODOM, I, 42.

está fechada un día después (1266, agosto, 4. Sevilla, fol. 8v). Intercalada entre las 7 copias está la n° 16 de nuestra relación, sobre franqueza del portazgo.

- 21 1267, mayo 16. Jaén.
Alfonso X a Mula, Molina y los demás lugares incluidos en el término de Murcia, otorgándoles el fuero de esta ciudad y ordenando se sometan en alzada a la justicia de Murcia (10v-11r).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 12.
Pub.: VALLS, 40-41; CODOM, I, 39.
- 22 1267, mayo 18. Jaén.
Alfonso X al concejo de Murcia, confirmando privilegios y otorgando otros (dos jueces, justicia, almotacén, escribanos, etc.) (11v-14v).
Plomada notificativa con invocación. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 41-47; CODOM, I, 43-49.
- 23 1268, abril, 22. Jerez.
Alfonso X concede permiso a los pobladores de Murcia para hacer mandas y pagar deudas con sus heredades (14v).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: perg. 21.
Pub.: VALLS, 47-48; CODOM, I, 50-51.
- 24 1628, abril 22. Jerez.
Alfonso X al concejo de Murcia, autorizando la apertura de una Puerta Nueva en la muralla (14v).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 20.
Pub.: VALLS, 48; CODOM, I, 51.
- 25 1268, abril 22. Jerez.
Alfonso X al concejo de Murcia, autorizando los voceros en los pleitos, y si son legistas “que no alleguen por otras leyes sino por las de nuestro fuero” (14v-15r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 23.
Pub.: VALLS, 48-49; CODOM, I, 54.
- 26 1268, abril, 22. Jerez.
Alfonso X a los castilleros del reino de Murcia, prohibiendo cobrar rotobas en el reino, porque es territorio cristiano (15r).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 19.
Pub.: VALLS, 49; CODOM, I, p. 52.
- 27 1268, abril, 22. Jerez.
Alfonso X a los partidores de Murcia, ordenando hacer la partición del Campo de Cartagena (15rv).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 22.
Pub.: VALLS, 50; CODOM, I, 53.

- 28 1268, abril, 22. Jerez.
Alfonso X al concejo de Murcia, confirmando la franqueza del portazgo por seis años hecha a la ciudad (15v).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 18.
Pub.: VALLS, 50-51; CODOM, I, págs. 52-53.
- 29 1267, mayo, 14. Jaén.
Alfonso X concede a los vecinos de Murcia exención en el pago de censos de las tiendas por dos años y otras exenciones (15v-16r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 14.
Pub.: VALLS, 51-52; CODOM, I, 40-41.
- 30 1267, mayo, 15. Jaén.
Alfonso X a los concejos del reino de Murcia, ordenando guardar los caminos y no cobrar rotoba (16v-17r).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 16.
Pub.: VALLS, 52; CODOM, I, 42-43.
- 31 1268, agosto, 10. Sevilla.
Alfonso X a las justicias del reino de Murcia, ordenando que los malhechorres de Aragón que se refugien en Castilla sean entregados a las justicias de Aragón (16v).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 24.
Pub.: CASCALES, 63; VALLS, 53; CODOM, I, 54-55.
- 32 1268, agosto, 17. Sevilla.
Alfonso X a todos los concejos del reino, ordenando dejar pasar las viandas a la ciudad y reino de Murcia (17r).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 25.
Pub.: VALLS, 53-54; CODOM, I, 55.
- 33 1267, octubre, 23. Jerez.
Alfonso X confirma la partición de heredades y huertas hecha por los partidores de Murcia (17r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 17 (deteriorado, le faltan las primeras líneas).
Pub.: VALLS, 54; CODOM, I, 50.
- 34 1269, agosto, 2. Toledo.
Alfonso X a los concejos del reino de Murcia, indicando los derechos a pagar en el Puerto de la Mala Mujer (17rv).
Carta abierta intitiativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 54-55; CODOM, I, 56.

- 35 1269, septiembre, 6. Toledo.
Alfonso X otorga a los vecinos de Murcia que no se les prendan los caballos, armas y vestidos si tienen otros bienes (17v).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: perg. 26.
Pub.: VALLS, 55; CODOM, I, 56-57.
- 36 1271, abril, 30. Murcia.
Alfonso X concede exención del diezmo del almojarifazgo a los vecinos de Murcia (17v-19v).
Privilegio rodado. Se conserva original: Perg. 27.
Pub.: VALLS, 56-58; CODOM, I, 58-61.
- 37 1272, abril, 8. Murcia.
Alfonso X autoriza al concejo la formación de un común para financiar el arreglo de caminos, murallas y red de riegos (19v-21r).
Privilegio rodado. Se conserva original: Perg. 28.
Pub.: VALLS, 59-62; CODOM, I, 66-69.
- 38 1272, abril 9. Murcia.
Alfonso X al concejo de Murcia, confirmando los heredamientos que tienen y otorgando nuevas mercedes: exención de impuestos a quienes tengan caballo y armas, supresión del censo sobre las tiendas, etc. (21r-22v).
Privilegio rodado. Se conserva original: Perg. 143.
Pub.: VALLS, 62-64; CODOM, I, 69-72.
- 39 1272, abril, 15. Murcia.
Alfonso X a Pedro Ferrer de Valencia, maestro de blanquería, ordenándole repartir la zona destinada a su oficio entre los blanqueros (22v).
Mandato. Se conserva original: Perg. 29.
Pub.: VALLS, 65; CODOM, I, 72-73.
- 40 1272, mayo, 5. Murcia.
Alfonso X al concejo de Murcia, ampliando el privilegio de la feria (23r-24r).
Privilegio rodado. Se conserva original: Perg. 30.
Pub.: VALLS, 65-67; CODOM, I, 77-80.
- 41 1272, mayo, 16. Murcia.
Alfonso X dispone que los conciertos matrimoniales se hagan conforme al fuero de Murcia, pero que se respeten los fueros extraños en los matrimonios celebrados con anterioridad (24rv).
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 31.
Pub.: VALLS, 68; CODOM, I, 80-81.

- 42 1274, octubre, 16. Alicante.
Alfonso X asegura a los vecinos de Murcia que a pesar del servicio cobrado por el fecho del imperio (15.000 marvs.), no quebrantarán los privilegios de la ciudad (24v).
Carta plomada intitiativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 68-69; CODOM, I, 88.
- 43 1274, noviembre, 20. Valencia.
Alfonso X autoriza al concejo a tener un bastón con la insignia real para el jurado que debía hacer las entregas y las prendas (24v-25r).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 33.
Pub.: VALLS, 69; CODOM, I, 89.
- 44 1274, nov. 20, Valencia.
Alfonso X a los almojarifes de Murcia, ordenando que cuando se prestara dinero sin interés no se cobrasen derechos del rey (25r).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 34.
Pub.: VALLS, 70; CODOM, I, 89-90.
- 45 1274, noviembre, 20. Valencia.
Alfonso X a todos los concejos de su reino, ordenando que permitieran a los vecinos de Murcia comprar víveres y ganado (25rv).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 35.
Pub.: VALLS, 70-71; CODOM, I, 90.
- 46 1274, noviembre, 26. San Mateo.
Alfonso X ordena que las alzadas en los juicios de los vecinos de Murcia se hagan según su fuero (25v).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 36.
Pub.: VALLS, 71; CODOM, I, 91.
- 47 1277, enero, 23. Vitoria.
Alfonso X ordena que se cobre por moler en los molinos de Murcia lo mismo que en tiempo de moros (25v).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 38.
Pub.: VALLS, 71-72; CODOM, I, 95.
- 48 1277, enero, 23. Vitoria.
Alfonso X al concejo de Murcia, autorizando hacer molinos y tiendas en el puente sobre el río (25v-26r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 37.
Pub.: VALLS, 72; CODOM, I, 94-95.

- 49 1277, enero, 23. Vitoria.
Alfonso X al concejo de Murcia, autorizando hacer una dehesa de conejos (26r).
Carta abierta notificativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 72-73; CODOM, I, 93-94.
- 50 1277, enero, 23. Vitoria.
Alfonso X concede diversas mercedes al concejo de Murcia: sobre la partición del agua, la elección de jurados, formación de cuadrillas, etc. (26rv).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 39.
Pub.: VALLS, 73; CODOM, I, 96.
- 51 1277, enero, 23. Vitoria.
Alfonso X al concejo de Murcia, ordenando que pechen todos los vecinos en las misiones de la villa (26v).
Carta abierta intitiativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 74; CODOM, I, 94.
- 52 1277, marzo, 2. Vitoria.
Alfonso X aprueba la donación hecha por el rey de los moros de Murcia, Ibn Hud, a su escudero Pedro Sánchez (26v).
Carta abierta notificativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 74-75; CODOM, I, 96-97.
- 53 1278, septiembre, 29. Segovia.
Alfonso X otorga las casas del obispo de Calahorra, que no pobló en Murcia, a Millán Pérez, escribano real (26v-27r).
Carta plomada notificativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 75; CODOM, I, 102.
- 54 1280, enero, 7. Sevilla.
Alfonso X confirma a Pedro Sánchez, escudero de Alí Albuacén, la donación de heredades que le hicieron los reyes moros (27r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 42.
Pub.: VALLS, 76; CODOM, I, 108.
- 55 1280, abril, 25. Sevilla.
Alfonso X a Diego Sánchez de Bustamante, adelantado de Murcia, ordenándole que obligue a pagar el acequiaje a los mayores que no querían pagar (27v).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 43.
Pub.: VALLS, 76-77; CODOM, I, 104-105.

- 56 1282, diciembre, 1. Sevilla.
Alfonso X reconoce que ha recibido un préstamo (manlieva) del concejo de Murcia, y ordena su devolución (27v).
Carta abierta notificativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 77; CODOM, I, 107.
- 57 1283, enero, 12. Sevilla.
Alfonso X al concejo de Murcia, perdonando las pesquisas que hubiera contra ellos (27v-28r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 45.
Pub.: VALLS, 78; CODOM, I, 107-108.
- 58 1283, enero, 13. Sevilla.
Alfonso X concede al concejo de Murcia libertad de pesca en el Mar Menor (28r).
Carta plomada notificativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 78-79; CODOM, I, 109.
- 59 1283, enero, 13. Sevilla.
Alfonso X concede al concejo de Murcia la alquería de Alcantarilla, que fue de la reina, en premio a su lealtad (28rv).
Carta plomada notificativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 79; CODOM, I, 109-110.
- 60 1283, enero, 13. Sevilla.
Alfonso X concede franqueza de portazgo en todos su reinos a los vecinos de Murcia (28v).
Carta plomada notificativa. No se conserva original.
Pub.: VALLS, 80; CODOM, I, 108.
- 61 1283, enero, 13. Sevilla.
Alfonso X incorpora al término de Murcia los lugares de Molina, Mula, Valle de Ricote y los demás que fueron de su término en tiempo de moros (28v-29r).
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 46.
Pub.: VALLS, 80-81; CODOM, I, 110-111.
- 62 1282, julio, 11. Sevilla.
Alfonso X concede franqueza de almojarifazgo y aduana a los vecinos de Murcia y otras mercedes (libertad de venta de vino, autorización para construir un molino trapero, etc.) (29rv).
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 44 (deteriorado).
Pub.: VALLS, 82; CODOM, I, 106.

- 63 1284, junio, 22. Murcia
Sancho IV a todos los mercaderes, asegurándoles para que vengan al reino de Murcia (29v-30r).
Carta abierta intitiativa³². Se conserva original: Perg. 47.
Pub.: CODOM, IV, 17.
- 64 1285, enero, 19. Atienza.
Sancho IV confirma a Murcia todos los privilegios que dio Alfonso X (30r-31r)
Carta plomada notificativa. Se conserva original: perg. 48.
Pub.: CODOM, IV, 24-27.
- 65 1286, diciembre, 1. Palencia.
Sancho IV al adelantado del reino de Murcia, Fernán Pérez de Guzmán, ordenando que se vean los pleitos ante los alcaldes de alzada (31r).
Carta abierta intitiativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, IV, 63-64.
- 66 1287, abril, 14. Almazán.
Sancho IV autoriza al concejo a hacer un casal de molinos bajo el azud de la acequia de Alquibla (31rv).
Carta abierta notificativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, IV, 67-68.
- 67 1287, abril, 24. Almazán.
Sancho IV confirma la posesión de mezquitas, osarios y corrales a los vecinos de Murcia, tal como los donó Alfonso X (31v).
Sentencia. Se conserva original: Perg. 50.
Pub.: CODOM, IV, 66-67.
- 68 1292, febrero, 1. Burgos.
Sancho IV concede facultad para que los escribanos de Murcia puedan hacer las cartas públicas igual que en tiempo de Alfonso X (32r).
Carta abierta notificativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, IV, 119-120.
- 69 1293, mayo, 23. Valladolid.
Sancho IV concede las peticiones presentadas por el reino de Murcia en las Cortes de Valladolid (32r-35r).
Carta plomada notificativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, IV, 135-141.

32 En el anuncio de validación se indica que es una carta blanca: “enbié mandar a Ferran Perez de Foçes, mio vasallo, a quien yo enbié al regno de Murçia en mio serviçio, que vos diesse ende esta mi carta seellada con mio seello de sera colgado, *daquellas cartas blancas quel yo di el mandé que las diesse en aquellos lugares e en aquellas cosas que entendiesse que fuesen a mio serviçio*”.

- 70 1294, junio, 6. Valladolid.
Sancho IV confirma el ordenamiento hecho por el concejo para rehacer el azud (35rv).
Carta abierta intitiativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, IV, p. 45.
- 71 1295, julio, 20. Valladolid.
Fernando IV ordena que den fiadores aquellos que emplacen a algún vecino de Murcia (35v).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 66.
Pub.: CODOM, V, 6.
- 72 1295, julio, 20. Valladolid.
Fernando IV ordena que no se haga en Murcia pesquisa de sacas (35v).
Carta abierta notificativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, V, 7.
- 73 1295, julio, 20. Valladolid.
Fernando IV confirma al concejo de Murcia todos los privilegios anteriores (36r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 57.
Pub.: CODOM, V, 5.
- 74 1295, julio, 20. Valladolid.
Fernando IV prohíbe a todas las autoridades del reino pasar con contra el fuero de Murcia (36r).
Carta abierta notificativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, V, 5-6.
- 75 1295, agosto, 3. Valladolid.
Fernando IV confirma a Murcia todos los privilegios y cartas otorgados por Alfonso X y Sancho IV (36v-40r).
Privilegio rodado. Se conserva original: perg. 58.
Pub.: CODOM, V, 9-16.
- 76 1295, agosto, 20. Valladolid.
Fernando IV a don Juan Manuel, adelantado del reino de Murcia, ordenando que haga respetar los privilegios de Murcia, en especial sobre los emplazamientos.
Mandato. No se conserva original.
Pub.: CODOM, V, 7-8.

- 77/78/1304, gosto, 10. Agreda.
Fernando IV otorga perdón a los vecinos de Murcia, Lorca, Molina y Alhama, que habían estado bajo la jurisdicción del rey de Aragón (40r y 40v)³³.
Carta plomada notificativa. Se conserva original múltiple: Perg. 70 y perg. 147.
Pub.: CODOM, V, 33.
- 79 1305, mayo, 18. Medina del Campo.
Fernando IV a Juan Osorez, adelantado del reino de Murcia, ordenando haga respetar el privilegio de pasto común en el reino de Murcia (41r).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 80.
Pub.: CODOM, V, 51.
- 80 1305, febrero 12. Guadalajara.
Fernando IV al concejo de Murcia, confirmando el privilegio de elección anual de sus oficiales (41rv).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: perg. 71.
Pub.: CODOM, V, 39-40.
- 81 1305, febrero, 12. Guadalajara.
Fernando IV a todas las autoridades de sus reinos, ordenando que azogue, bermellón, cominos y greda que se exportan a Aragón, salgan por los puertos de Murcia (41v-42r).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 72 (deteriorado).
Pub.: CODOM, V, 36.
- 82 1305, febrero, 12. Guadalajara.
Fernando IV a Juan Osorez, adelantado del reino de Murcia, notificando que ha confirmado a Murcia sus privilegios y ordenando los haga respetar (42r).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 74.
Pub.: CODOM, V, 43.
- 83 1305, septiembre, 28. Burgos.
Fernando IV al concejo de Murcia, otogando la petición de que el alcalde de alzadas sea hombre abonado y jure guardar los fueros antes de ejercer el oficio (42rv).
Carta abierta intitiativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, V, 65-66.

33 Está copiada dos veces, que se corresponden con los dos originales existentes.

- 84 1305, mayo 18. Medina del Campo.
Fernando IV a todas la autoridades de sus reinos, ordenando que respeten la exención de portazgos que gozan los vecinos de Murcia (42v).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 79.
Pub.: CODOM, V, 53.
- 85 1305, febrero, 12. Guadalajara.
Fernando IV autoriza que el trigo cultivado en el Campo de Cartagena pueda salir por el puerto pagando almojarifazgo (42v-43r).
Carta abierta notificativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, V, 41-42.
- 86 1305, febrero 12. Guadalajara.
Fernando IV al concejo de Murcia, confirmándole la renta de la tafurería (43r).
Carta abierta intitiativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, V, 40.
- 87 1305, mayo, 18. Medina del Campo.
Fernando IV a Juan Osorez, adelantado del reino de Murcia, ordenando haga reespetar la franqueza de la ciudad para pescar en el Mar Menor (43rv).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 77.
Pub.: CODOM, V, 55.
- 88 1305, febrero 12. Guadalajara.
Fernando IV a Juan Osorez, adelantado del reino de Murcia, notificando que ha dado carta de perdón al reino de Murcia y ordenando la haga respetar.
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 73.
Pub.: CODOM, V, 42-43.
- 89 1305, febrero, 12. Guadalajara.
Fernando IV al concejo de Murcia, confirmando la imposición de un común para costear el puente y el azud (44r).
Carta abierta intitiativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, V, 34.
- 90 1305, marzo, 3. Almazán.
Fernando IV revoca la donación de las escribanías públicas de Murcia hecha a Pedro Gómez de la Cámara, porque iba contra los privilegios de Murcia (44r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: perg. 76.
Pub.: CODOM, V, 44-45.

- 91 1305, febrero, 12. Guadalajara.
Fernando IV al concejo de Murcia, ordenando que nadie les demande los heredamientos que les dio Alfonso X antes de la sublevación mudéjar (44v).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 75.
Pub.: CODOM, V, 38-39.
- 92 1305, mayo, 18. Medina del Campo.
Fernando IV concede diversas mercedes a la aljama de moros de Murcia y su término (44v-54r).
Carta plomada notificativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, V, 48-49.
- 93 1305, mayo, 18. Medina del Campo.
Fernando IV a Juan Osorez, adelantado del reino de Murcia, ordenando que haga respetar la franqueza de no cobrar rotoba a los vecinos de Murcia (45v).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 78.
Pub.: CODOM, V, 52.
- 94 1305, octubre, 4. Burgos.
Fernando IV a Diego García, adelantado del reino de Murcia y canciller del sello de la poridat, ordenándole que vea las cartas de Murcia sobre rotoba y las haga cumplir (45v-46r).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 82.
Pub.: CODOM, V, 66-67.
- 95 1307, abril, 1. Valladolid.
Fernando IV confirma la posesión de Fortuna a Pedro Guiralt (46r-48r).
Inserta:
- 1295, junio, 3. Murcia. Venta de Fortuna efectuada por Abraim Aboxac y Bonfuc, rey de los moros de la Arrixaca, a Aparicio de Nompot. Traslado en Murcia 6, diciembre, 1306 (Pub.: CODOM, II, 108-109).
- 1296, marzo, 11. Murcia. Reconocimiento de Aparicio de Nompot de que la compra de Fortuna la hizo en nombre y para su yerno Pedro Guiralt. Traslado en Murcia, 6, diciembre, 1306 (Pub.: CODOM, II, 120-121).
- 1295, febrero, 27. Cuéllar. Fernando IV autoriza al rey moro de Murcia a vender la torre de Fortuna y otras propiedades. Traslado en Murcia, 6, diciembre, 1306 (Pub.: CODOM, V, 1)
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 83.
Pub.: CODOM, V, 72-74.

- 96 1308, junio, 4. Burgos.
Fernando IV al concejo de Murcia, concediendo diversas mercedes en respuesta a sus peticiones (48r-49r).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 86.
Pub.: CODOM, V, 86-88.
- 97 1308, junio, 4. Burgos.
Fernando IV al concejo de Murcia, comunicando que ha revocado la donación del lugar de Fortuna y la alcaldía de los moros al comendador mayor de Uclés, por ser contra los privilegios de la ciudad (49rv).
Carta abierta intitiativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, V, 85.
- 98 1309, agosto, 27. Cerco de Algeciras.
Fernando IV a todas las autoridades de sus reinos, ordenando respeten la franqueza de Murcia de no pagar portazgo ni almudivaje (49rv).
Carta abierta intitiativa. Se conserva original: Perg. 89 (muy deteriorado e ilegible).
Pub.: CODOM, V, 97-98.
- 99 1309, agosto, 27. Cerco de Algeciras.
Fernando IV al concejo y adelantado de Murcia, confirmando la partición que han hecho de las tierras vagadas (49v-50r).
Carta abierta intitiativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, V, 97.
- 100 1295, julio, 20. Valladolid.
Fernando IV autoriza a los vecinos de Murcia a exportar higos, aceite, azebib, miel, cera, arroz y lino (50r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 56.
Pub.: CODOM, V, 8.
- 101 1313, agosto, 6. Cuéllar.
Alfonso XI confirma privilegios de Alfonso X y Fernando IV (50v-51v).
Carta abierta notificativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, VI, 1-4.
- 102 1320, octubre, 16. Valladolid.
Alfonso XI impone penas a los que talen árboles frutales, a petición del concejo de Murcia (51v-52r).
Carta plomada con invocación. No se conserva original.
Pub.: TORRES FONTES y SÁEZ SÁNCHEZ, "Privilegios", doc. II; CODOM, VI, 26-28.

- 103 1320, octubre, 16. Valladolid.
Alfonso XI confirma los privilegios de Murcia, a petición del concejo (52v).
Carta plomada con invocación. No se conserva original.
Pub.: CODOM, VI, 25-26.
- 104 1320, octubre 18. Valladolid.
Alfonso XI otorga perdón general al concejo de Murcia por las penas que hubieran incurrido en el enfrentamiento con don Juan Manuel (52v-53r).
Carta abierta notificativa. Se conserva original: Perg. 96.
Pub.: CODOM, VI, 30.
- 105 1322, mayo, 25. Cuéllar.
Alfonso XI confirma, a petición del concejo de Murcia, otra carta suya que inserta (Cuéllar, 6, agosto, 1313), confirmando privilegios anteriores (53r-54v).
Carta abierta notificativa. No se conserva original.
Pub.: TORRES FONTES y SÁEZ SÁNCHEZ, "Privilegios", doc. VI.
Pub.: CODOM, VI, 53-54.
- 106 1329, febrero, 26. Soria.
Alfonso XI responde las peticiones de los mensajeros de Murcia (sobre violaciones, cartas desaforadas, molinos, libros de notarios, etc.) y confirma privilegios (54v-57v).
Carta plomada intitiativa. Se conserva original: Perg. 101.
Pub.: CODOM, VI, 126-132.
- 107 1335, agosto, 26. Valladolid.
Alfonso XI a Alonso Fernández de Saavedra, adelantado, y al concejo de Murcia, ordenando el nombramiento anual de un alcalde para los pleitos entre cristianos y judíos, y nombrando a Miguel Gisbert (57v-58r).
Carta plomada intitiativa. Se conserva original: Perg. 104.
Pub.: CODOM, VI, 342-343.
- 108 1338, junio, 28. Cuenca.
Alfonso XI concede privilegio de franqueza de almojarifazgo para todos los que traigan a Murcia lana delgada y tintas para teñir paños (58rv).
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 100.
Pub.: CODOM, VI, 409-410.
- 109 1347, julio, 24. Tordesillas.
Alfonso XI a Juan Fernández, adelantado de Murcia, ordenándole que haga respetar el privilegio de comunidad de pastos en todo el reino (58v-59r).

- Carta plomada intitiativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, VI, 471-473.
- 110 1347, julio, 24. Tordesillas.
Alfonso XI a todos sus reinos, ordenando respetar la franqueza de portazgo a los vecinos de Murcia (59rv).
Carta plomada intitiativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, VI, 475-476.
- 111 1347, julio, 24. Tordesillas.
Alfonso XI a las autoridades de Murcia y a los recaudadores de la moneda forera, ordenando que guarden la franqueza de no pagar moneda a las viudas e hijos de los que mantienen caballos (59v-60r).
Carta plomada intitiativa. Se conserva original: Perg. 110.
Pub.: CODOM, VI, 473-474.
- 112 1347, julio, 24, Tordesillas.
Alfonso XI confirma el privilegio otorgado por Alfonso X a los vecinos de Murcia de no ser embargados más que por deuda propia o fianza que hubieran hecho (60r).
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 108.
Pub.: CODOM, VI, 471.
- 113 1347, julio, 24. Tordesillas.
Alfonso XI confirma la carta de Alfonso X que prohíbe cobrar rotobas en el reino de Murcia (60v).
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 109.
Pub.: CODOM, VI, 474.
- 114 1347, junio³⁴, 24. Tordesillas.
Alfonso XI confirma la franqueza otorgada por Alfonso X a todos los que armaran barcos en Cartagena, Guardamar, Alicante y Murcia (60v).
Carta plomada notificativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, VI, 469.
- 115 1352, octubre, 15. Soria.
Pedro I confirma el privilegio de Alfonso XI que inserta (Cuenca, 28, junio, 1338), de franqueza en la importación de lanas y tintes a Murcia (61rv).
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 112.
Pub.: CODOM, VII, 79-81.

34 Debe ser julio, como las anteriores, aunque el copista puso junio. La carta está copiada más adelante, en confirmación de Pedro I (fol. 61v) y en la data se lee "julio".

- 116 1352, octubre 15. Soria.
Pedro I confirma la carta plomada de Alfonso XI que inserta (Tordesillas, 24, julio, 1347), sobre la franqueza del séptimo a los que armasen en Cartagena, Alicante, Guardamar y Murcia (61v).
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 113.
Pub.: CODOM, VII, 65-66.
- 117 1354, abril, 19. Castrojeriz.
Pedro I confirma el privilegio rodado de Alfonso X que inserta, sin incluir lista de confirmantes (Sevilla, 19, mayo, 1266), sobre franqueza de la feria anual.
Carta plomada notificativa. No se conserva original.
Pub.: CODOM, VII, 139-140.
- 118 1397³⁵
Enrique III concede franqueza de monedas a Murcia, excepto de moneda forera (62v-64v).
Privilegio rodado. Se conserva original: Perg. 121.
Reg.: VEAS, F.: *Itinerario de Enrique III*, 374.
- 119 1379, agosto, 12. Cortes de Burgos.
Juan I confirma a la ciudad de Murcia todos los fueros y privilegios de los reyes anteriores (64v-65r).
Carta plomada intitulative. No se conserva original.
Pub.: CODOM, XI, 20-21.
- 120 1420, junio, 14. Simancas.
Juan II confirma a la ciudad de Murcia todos los fueros y privilegios de los reyes anteriores (65rv).
Carta plomada intitulative. No se conserva original.
Pub.: CODOM, XVI, 66-67.
- 121 1383, abril, 1. Tordesillas.
Juan I concede exención de monedas a 20 menestrales de la ciudad de Murcia (65v-66r).
Carta plomada notificativa. Se conserva original: Perg. 115.
Pub.: CODOM, XI, 222-223.
- 122 1336, diciembre, 29. Valladolid.
Alfonso XI concede a Librilla como aldea de Murcia (66v-67v).
Privilegio rodado. Se conserva original: Perg. 106.
Pub.: CODOM, VI, 374-376.

35 La data de la copia deja en blanco en lugar, el día y el mes, igual que el original.

- 123 1424, marzo, 14. Toledo.
Juan II al corregidor y al concejo de Murcia, estableciendo un concejo de 16 regidores perpetuos, que nombra, y ordenando que se rijan según las ordenanzas de Toledo (67v-69r).
Provisión. Se conserva original en pergamino: Leg. 4271, exp. 165.
Pub.: ABELLÁN PÉREZ, J.: "El concejo murciano...", 148-151. CODOM, XVI, 236-239.
- 124 1424, marzo, 14. Toledo.
Juan II al concejo y al corregidor de Murcia, estableciendo 21 jurados perpetuos, que nombra, y ordenando que se rijan por las ordenanzas de Toledo (69r-70r).
Provisión. No se conserva original.
Pub.: ABELLÁN PÉREZ, J.: "El concejo murciano...", 152-155. CODOM, XVI, 230-232
- 125 1424, marzo, 14. Toledo.
Juan II al corregidor y concejo de Murcia, estableciendo nuevas normas para el funcionamiento del concejo (uso del pendón, número de escribanos, juramento de jurados, obligación de mantener caballo y armas, etc.) (70r-71v).
Provisión. No se conserva original.
Pub.: ABELLÁN PÉREZ, J.: "El concejo murciano...", 143-148. CODOM, XVI, 233-236.
- 126 1455, agosto, 12. Sevilla.
Enrique IV confirma un privilegio de Juan II que inserta (Simancas, 14, junio, 1420) de confirmación de privilegios de los reyes anteriores (72r-73r).
Carta de privilegio y confirmación. No se conserva original.
Pub.: CODOM, XVIII, 45-48.
- 127 1477, noviembre, 13. Sevilla.
Los Reyes Católicos confirman otra carta suya que insertan (Madrid, 10, abril, 1477) concediendo franqueza de monedas y pedidos a la ciudad de Murcia, sus arrabales y alquerías (73r-77v).
Carta de privilegio y confirmación. Se conserva original en perg. inserto en un privilegio de confirmación de Felipe III: Perg. 149.
- 128 1475, marzo, 15. Medina del Campo.
Los Reyes Católicos juran guardar los privilegios, mercedes y buenos usos de la ciudad de Murcia (77rv).
Carta de juramento. No se conserva original.
Pub.: CODOM, XIX, 30-31.

- 129 1475, marzo, 15. Medina del Campo.
Los Reyes Católicos confirman los privilegios y mercedes de los reyes anteriores (77v-78r).
Carta de merced. No se conserva original.
Pub.: CODOM, XIX, 29-30.

SEGUNDA PARTE

- 130 - (1) 1541, diciembre 5. Murcia.
Testimonio de la visita del emperador Carlos V a la ciudad de Murcia y juramento de sus privilegios. (fols.79r-80v).
- 131 - (2) 1601, febrero, 21. Madrid.
Carta de privilegio y confirmación de Felipe III del privilegio de Alfonso X (Sevilla, 11 de julio de 1282) concediendo franqueza de almojarifazgo y aduana a los vecinos de Murcia y otras mercedes (ver doc. 62). (Fols. 80v-90v). Inserta:
- 1599, enero, 22. San Martín de la Vega. Cédula de Felipe III a los concertadores y escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones ordenando la forma de hacer las confirmaciones de privilegios.
- 1563, marzo, 20. Madrid. Carta de privilegio y confirmación de Felipe II. Inserta:
- 1562, mayo, 1. Madrid. Cédula de Felipe II ordenando que sólo se escriba de nuevo la cabeza y el pie de las confirmaciones, insertando el privilegio original.
- 1487, octubre, 14. Córdoba. Carta de privilegio y confirmación de los Reyes Católicos del privilegio de Alfonso X (Sevilla, 11 de julio de 1282) concediendo franqueza de almojarifazgo y aduana a los vecinos de Murcia.
- 132 - (3) 1563, marzo, 20. Madrid.
Carta de privilegio y confirmación de Felipe II de la confirmación general de privilegios hecha por Juan II (Simancas, 14 de junio de 1420; ver doc. 120).(Fols. 91r-98v). Inserta:
- 1562, mayo, 1. Madrid. Cédula de Felipe II ordenando que sólo se escriba de nuevo la cabeza y el pie de las confirmaciones, insertando el privilegio original.
- 1487, octubre, 14. Córdoba. Carta de privilegio y confirmación de los Reyes Católicos de la confirmación de Enrique IV (Sevilla 12 de agosto de 1455; ver doc. 126) de la confirmación general de privilegios de Juan II.
- 133 - (4) 1601, febrero, 21. Madrid.
Carta de privilegio y confirmación de Felipe III del privilegio de Alfonso X (Sevilla, 11 de julio de 1282) concediendo franqueza de almojarifazgo

y aduana a los vecinos de Murcia y otras mercedes. (fols. 99r-116r). Es idéntica al doc. 131 (2).

134 - (5) 1601, febrero, 21. Madrid.

Carta de privilegio y confirmación de Felipe III del privilegio de Alfonso X (Sevilla, 13 de enero de 1283) concediendo a los vecinos de Murcia franqueza de portazgos en todos sus reinos (ver doc. 60). (Fols. 116v-134r). Inserta:

- 1599, enero, 22. San Martín de la Vega. Cédula de Felipe III a los concertadores y escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones ordenando la forma de hacer las confirmaciones de privilegios.

- 1563, marzo, 20. Madrid. Carta de privilegio y confirmación de Felipe II. Inserta:

- 1562, mayo, 1. Madrid. Cédula de Felipe II ordenando que sólo se escriba de nuevo la cabeza y el pie de las confirmaciones, insertando el privilegio original.

- 1487, octubre, 14. Córdoba. Carta de privilegio y confirmación de los Reyes Católicos del privilegio de Alfonso X (Sevilla, 13 de enero de 1283) concediendo franqueza de portazgos a los vecinos de Murcia.

135 - (6) 1476, junio, 4. Valladolid.

Carta de merced de Isabel la Católica concediendo el mercado franco semanal: franqueza de alcabalas para los vecinos de Murcia de todas las mercancías excepto higos, pasas, lino y semillas (fols. 134r-141v).

Se conserva original en papel: leg. 4272, nº 172

Pub.: CODOM, XIX, págs. 139-145; TORRES FONTES, J.: *D. Pedro Fajardo...*, 281-285.

136 - (7) 1619, junio, 28. Belén (Portugal).

Cédula de Felipe III prometiendo no vender la jurisdicción de ninguna heredad del término y huerta de Murcia (fol. 144rv).

Se conserva original en papel: leg. 4266, nº 113.

137 - (8) 1619, junio, 28. Belén (Portugal).

Cédula de Felipe III autorizando a los vecinos del reino de Murcia a cruzar asnos con yeguas para obtener mulas para labranza, durante el tiempo que dure la recaudación del servicio otorgado en Cortes (fol. 144v).

138 - (9) 1619, junio, 28. Belén (Portugal).

Cédula de Felipe III ordenando que los vecinos que vayan o vengan del reino de Valencia o de otros reinos de Castilla, no llevando mercancías, no tengan que pasar por la aduana (fols. 144v-145r).

- 139 - (10) 1619, junio, 28. Belén (Portugal).
Cédula de Felipe III autorizando a los vecinos de Murcia que vayan al reino de Valencia a llevar 20 ducados sin declarar en la aduana, en lugar de los 10 que tenían autorizados (fol. 145rv).
Se conserva original en papel: leg. 4288, nº 41.
- 140 - (11) 1619, junio, 28. Belén (Portugal).
Cédula de Felipe III autorizando a los regidores que fueron a otorgar el servicio de Cortes, a renunciar sus oficios sin guardar la prescripción de que la renuncia se haga 20 días antes de su muerte (fol. 145v-146r).
Se conserva original en papel: leg. 4266, nº 114.
- 141 - (12) 1619, junio, 28. Belén (Portugal).
Cédula de Felipe III ordenando se prohíba ocupar las escribanías públicas por tenientes, salvo estrictamente los casos que contempla la ley (fol. 146rv).
- 142 - (13) 1619, junio, 28. Belén (Portugal).
Cédula de Felipe III ordenando que cuando se nombre un escribano del número, éste debe justificar que posee la tercera parte de bienes del valor del oficio (fols. 146v-147r).
Se conserva original en papel: Cartas Antiguas y Modernas, VII, 14.
- 143 - (14) 1621, septiembre, 11. Madrid.
Acta del juramento de Fernando IV ante las Cortes, prometiendo guardar el patrimonio real y las libertades y franquezas de las ciudades del reino (fol. 148r-150v).

EDICIONES DE DOCUMENTOS

- ABELLÁN PÉREZ, J.: "El concejo murciano de junio de 1429 a junio de 1430. Su estructura", *Miscelánea Medieval Murciana*, V (1980), pp. 121-158.
- ABELLÁN PÉREZ, J.: *Documentos de Juan II* (CODOM, XVI), Murcia, 1984.
- CASCALES, F.: *Discursos históricos de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Murcia y su Reino*, Murcia, 1980 (facsimil de la 2ª ed.).
- DÍEZ MARTÍNEZ, J.M., A. BEJARANO RUBIO y A.L. MOLINA MOLINA: *Documentos de Juan I* (CODOM, XI), Murcia, 2001.
- MOLINA GRANDE, M.C.: *Documentos de Enrique IV* (CODOM, XVIII), Murcia, 1988.

- MOLINA MOLINA, A.L.: *Documentos de Pedro I* (CODOM, VII), Murcia, 1978.
- MORATALLA COLLADO, A.: *Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491)* (CODOM, XIX), Murcia, 2003.
- TORRES FONTES, J.: *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, 1953.
- TORRES FONTES, J.: *Documentos de Alfonso X el Sabio* (CODOM, I), Murcia, 1963.
- TORRES FONTES, J.: *Documentos de Sancho IV* (CODOM, IV), Murcia, 1977.
- TORRES FONTES, J.: *Documentos de Fernando IV* (CODOM, V), Murcia, 1980.
- TORRES FONTES, J. y E. SÁEZ SÁNCHEZ: “Privilegios a la ciudad de Murcia”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV (Madrid, 1943), 5-21.
- VALLS TABERNER, F.: *Los privilegios de Alfonso X a la ciudad de Murcia*, Barcelona, 1923.
- VEAS ARTESEROS, F.: *Documentos de Alfonso XI* (CODOM, VI), Murcia, 1997.
- VEAS ARTESEROS, F.: *Itinerario de Enrique III*, Murcia, 2003.